

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 45

6 de marzo de 2009

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Ministerio del Interior	2
Ministerio de Trabajo e Inmigración	2
Subdelegación del Gobierno en Teruel.....	3
Tesorería General de la Seguridad Social	6
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel	14
Ayuntamientos	
Gerencia Municipal de Urbanismo de Teruel.....	14
Villarquemado	27
Calaceite y Monreal del Campo	28
Comarca del Bajo Aragón y Alcañiz.....	29
Loscos y Sarrión.....	30
Calamocha	31
Escucha, Arcos de las Salinas e Híjar	32
Caminreal	33
La Ginebrosa	34
Rubielos de Mora, Alacón y Aliaga	35
Exposición de documentos	36

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
C/ Joaquín Arnau, 6 - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo-e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concentrado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

MINISTERIO DEL INTERIOR

Núm. 29.665

JEFATURA DE TRÁFICO**Edicto para notificar resoluciones de pérdida de vigencia**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Teruel, 25 de febrero de 2009.-El Jefe Provincial de Tráfico, Federico García Buj.

Expediente	conductor	DNI/NIF	Localidad	Fecha
44/00038-PV	JAVIER COLLADO GORRIZ	18432177-T	TERUEL	25.09.2008

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Núm. 29.674

**Inspección Provincial de Trabajo
y Seguridad Social de Teruel****EDICTO**

Se pone en conocimiento de la empresa comprendida en la relación abajo indicada, que ante la imposibilidad de notificar el acta de infracción y de liquidación que se indican por ausencia o ignorado paradero de sus titulares, y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 del 27.11.92), se inserta su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento donde radicaba su último domicilio conocido.

Asimismo se comunica que el expediente podrá ser examinado por el interesado en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, situadas en la C/ General Pizarro, nº 1-2º de Teruel.

Se advierte que en plazo de 15 días hábiles, desde el día siguiente a la notificación de este documento, puede presentar escrito de alegaciones ante el Órgano competente para resolver el expediente: Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social - Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social; C/ General Pizarro, 1 planta 2ª; 44001 Teruel, acompañando de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 17 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social (B.O.E. de 03.06.98).

Nº de Acta	Sujeto responsable	Localidad	Sanción
I442008000027652	Rubén Asensio González	Teruel	2.046,00 €

Teruel, 20 de febrero de 2009.-El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y de la Unidad Especializada de Seguridad Social, Francisco Martín Rubio.

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN TERUEL

Núm. 29.397

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**Dependencia Funcional
del Área de Industria y Energía**

Información pública de solicitud de Autorización Administrativa, Declaración, en concreto, de Utilidad Pública y Aprobación del Proyecto de Ejecución de la subestación de 400/220 kV denominada, "Mezquita".

A los efectos de lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; en los artículos 125, 130 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de Autorización Administrativa, Declaración, en concreto, de Utilidad Pública y Aprobación de Proyecto de Ejecución de la nueva subestación de Transporte de 400/220 kV denominada "Mezquita", cuyas características generales son las siguientes:

a) Peticionario: Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en paseo del Conde de los Gaitanes, 177, 28109 La Moraleja, Alcobendas (Madrid).

b) Emplazamiento: Término municipal de Mezquita de Jarque, Comarca de Cuencas Mineras (Teruel).

c) Características de la instalación del proyecto: Construcción de una nueva subestación a 400/220 kV denominada subestación de Mezquita, la cual dispondrá de dos parques, uno de 400 kV y otro de 220 kV interconectados a través de un banco de transformación. En el parque de 400 kV se adoptara una configuración de interruptor y medio, con capacidad en total, para seis calles, mientras que el parque de 220 kV tendrá configuración de doble barra con acoplamiento y capacidad de 8 posiciones de línea además de la de transformación.

Disposición del Parque de 400 kV:

-Calle 1: Pos. 11 Reserva-Pos. 21 Reserva.

-Calle 2: Pos. 12 Reserva-Pos 22 AT-2 (PPEE).

-Calle 3: Pos. 13 AT-1 400/220 kV Reserva-Pos. 23 Platea 1.

-Calle 4: Pos. 14 L/Muniesa-Pos. 24 Platea 2.

-Calle 5: Pos. 15 L/Fuendetodos-Pos. 25 L/Morella 1.

-Calle 6: Pos. 16 Reserva-Pos. 26 L/ Morella 2.

Disposición del Parque de 220 kV:

-Pos 1: Reserva Pos 4: Valdeconejos 1 Pos 7: Calamocha 2.

-Pos 2: Reserva Pos 5: Auto AT-1 400/220 kV Pos 8: Reserva.

-Pos 3: Valdeconejos 2 Pos 6: Acoplamiento Pos 9: Calamocha 1.

Asimismo se construirá un edificio de mando y control de una planta, de tipo normalizado por Red Eléctrica para subestación abandonada, de dimensiones 18,4 x 12,4 m, el cual dispondrá de una sala de mando y control, sala de comunicaciones y sala de servicios auxiliares, almacén, aseos y archivos. Albergará los equipos de comunicaciones del sistema de control digital, equipos cargador-batería, cuadros de servicios auxiliares de corriente continua y corriente alterna y centralitas de alarmas de los sistemas de seguridad y antiintrusismo. Igualmente el proyecto contempla la construcción de 8 casetas de relés (5 en el parque de 400 kV y 3 en el de 220 kV).

Presupuesto estimado: 6.750.700 Euros.

Término municipal afectado: Mezquita de Jarque, Comarca de Cuencas Mineras (Teruel).

Finalidad: Esta nueva subestación de Mezquita tiene como finalidad posibilitar la incorporación a la Red de Transporte, la energía eólica generada en al zona así como reforzar la red de distribución de 132 kV.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los interesados y afectados en el proyecto, indicándose en el anexo la relación de bienes y derechos afectados por el mismo, que podrá ser examinados en la Dependencia del Área de Industria y energía de la Subdelegación del Gobierno en Teruel, sita en la Plaza General Pizarro 1, planta 1, 44.071 Teruel, y en su caso, formular por triplicado en dicho Organismo las alegaciones que estimen oportunas durante el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Teruel, 3 de febrero de 2009.-El Jefe de la Dependencia de Industria y Energía, Francisco José Romero Parrillas.

ANEXO**Lista concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados****SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE MEZQUITA 400 kV**

*Término municipal de Mezquita de Jarque - Comarca de Cuencas Mineras
Provincia de Teruel*

NÚMERO DE PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA PARCELA					AFECCIÓN
		PARAJE	POLÍGONO SEGÚN CATASTRO	PARCELA SEGÚN CATASTRO	TERMINO MUNICIPAL	TERRENO	OCUPACIÓN EN PLENO DOMINIO (m ²) Subestación+ Acceso
55	CATASTRAL: Ayuntamiento de Mezquita Jarque La Virgen, 29 44.169 Mezquita de Jarque Teruel	BARRANCO	536	55	Mezquita de Jarque	Labor seco	72.125
45	CATASTRAL: Esteban Pascual Escorihuela C/ Obispo Meseguer, 16 25.003 Lerida	BARRANCO	536	45	Mezquita de Jarque	Labor seco	1.606
43	CATASTRAL: Francisco Escuder Franco C/ Abadía 12 44.169 Mezquita de Jarque Teruel	ORCAJOS	536	43	Mezquita de Jarque	Labor seco	2.040

Núm. 29.658

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE TERUEL

EDICTO NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancio-

nador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Teruel, 20-2-2009.-El Jefe Provincial de Tráfico, Federico García Buj.

ART*=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión; REQ=Requerimiento; PTOS=Puntos.

20090220NB44

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
440402458674	MOLINOS TEJADA, JUAN I.	14500722	ALICANTE	25.10.2008			RD 1428/03	048.		(1)
440450028660	BELDARRAIN SUBERVIOLO, MARI	21504814	ALICANTE	31.12.2008			RD 1428/03	048.		(1)
440402462148	CLAVIJO FORNER, BLAS	22658244	BENISSA	12.12.2008			RD 1428/03	048.		(1)
449450017207	MARTINEZ VADILLO, ALBERTO	78922333	FINESTRAT	18.09.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
440450028386	GRANATA, GISELA	53633954	JAVEA	24.12.2008			RD 1428/03	048.		(1)
449450023517	INALFIN S L	B04408381	ROQUETAS DE MAR	12.01.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
440450028374	BELIO SOLANO, JOSEFINA	37661167	BARCELONA	29.12.2008			RD 1428/03	048.		(1)
440402460218	RECIO RODRIGUEZ, ANTONIO	08752374	BADAJOS	14.11.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	
440402461752	UTA, MARIANA	X8625198Z	ONDA	05.12.2008			RD 1428/03	048.		(1)
440402459216	GIL FAMOSO, FLORENTINO	15233023	OROPESA	26.10.2008	300,00	1	RD 1428/03	048.	4	
440450028830	MARTINEZ GARCIA, JOSE JESUS	29029579	VALL DE UXO	02.01.2009			RD 1428/03	048.		(1)
440043562043	TRANSAVILUIS SL	B22285241	HUESCA	13.12.2008			RD 2822/98	011.2		
449402439043	MENDOZA BORJA, JESUS	16526346	LOGROÑO	12.01.2009	400,00		RDL 339/90	072.3		
440450028696	HORNOS BLAZQUEZ, JULIO A.	16807498	MADRID	31.12.2008			RD 1428/03	048.		(1)
440402461776	INICIATIVAS PARMA S L	B73500811	LORCA	05.12.2008			RD 1428/03	048.		(1)
440402460279	ZURBANO BLANCO, MA ROSARIO	29154413	ECHAURI	18.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)
440402458790	COMERCIAL DE DISTRIBUCIONE	B31340797	OLAZ	07.10.2008			RD 1428/03	048.		(1)
449402438014	COMERCIAL NAVARRA INSTRUME	A31266414	PAMPLONA	14.01.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
449402418283	MANTENIMIENTO Y MECANIZADO	B31616790	PAMPLONA	29.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
449450022409	BORDA MARTIN, CARLOS	72684095	PAMPLONA	29.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
449450024870	LASAGA JUNCO, YOEL JOSE	73119368	PAMPLONA	08.01.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
440402459265	CORDERO RIESGO, SANDRO	11429287	SANTANDER	26.10.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	
440450029287	RUIZ DE EGUINO GARCIA ECHAV	72451512	MONDRAGON	11.01.2009			RD 1428/03	048.		(1)
440043570763	DUARTE SUARES, ESEQUIEL	X8191406W	CAMBRILS	01.12.2008	150,00		RD 2822/98	012.5		
440450028726	CLAVERIA CLAVERIA, ALBERTO	17138255	BURJASSOT	31.12.2008			RD 1428/03	048.		(1)
440402461090	BUILDINGMAKERS SL	B97776355	CARLET	04.12.2008			RD 1428/03	048.		(1)
449450019083	DESLEE IBERICA SA	A96009378	CATARROJA	03.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
440450029366	SANTOS SHEVCHENKO, ARTURO	20049852	GANDIA	15.01.2009			RD 1428/03	048.		(1)
440450027564	FERRER FERNANDEZ, SALVADOR	22536394	CAMPO OLIVAR GODEL	20.12.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
449402439031	PUIG AGUT, MANUEL	19969576	LA FONT D EN CARROS	12.01.2009	600,00		RDL 339/90	072.3		
440450029019	BASTANTE BENITO, CARMELO	52672889	PATERNA	06.01.2009			RD 1428/03	048.		(1)
449450023232	GRUPO PREMAVAL SL	B97371009	VALENCIA	14.01.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
449450023920	ANNA FUTURA SL	B97539027	VALENCIA	14.01.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
440402461788	MAVIPAS CB	E46705653	VALENCIA	05.12.2008			RD 1428/03	048.		(1)
440043515284	AHMAD, ZAHEER	X3884961P	VALENCIA	30.10.2008	610,00		RDL 8/2004	002.1		
449043352809	DE VARGAS GOMEZ PANTOJA, C.	01945720	VALENCIA	14.01.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
440402439953	SANCHEZ MARTIN, MANUEL	02912708	VALENCIA	15.07.2008	200,00		RD 1428/03	048.	3	
440402441285	GIMENEZ PORTE, ROSA ISABEL	07563966	VALENCIA	01.08.2008	200,00		RD 1428/03	048.	3	
449402440641	MUÑOZ BASTIDE, JUAN IGNACIO	19812583	VALENCIA	14.01.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
440450029068	CEBOLLA SAURA, JUAN LORENZO	38776575	VALENCIA	03.01.2009			RD 1428/03	052.		(1)
449402419883	PLA CABRERA, CELIA	44516185	VALENCIA	23.12.2008	600,00		RDL 339/90	072.3		
440450024940	GUILLEM GARCIA, JOSE LUIS	52638318	VALENCIA	02.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)
440402460103	GRIGORE, MIHAI	X5917161C	ZARAGOZA	14.11.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	
449450024285	DO NASCIMENTO, SUELLEN C.	X8350574X	ZARAGOZA	22.01.2009	400,00		RDL 339/90	072.3		
440402443853	PALLAS LEAL, ALVARO ENRIQUE	17753359	ZARAGOZA	12.12.2008	100,00		RD 1428/03	050.		
440402459290	ANADON ESCOBEDO, JOSE RAMON	18410767	ZARAGOZA	01.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)
449043353346	SERRANO SEBASTIAN, FELIX	18425241	ZARAGOZA	05.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
440402461430	PAZ PALOMO, FRANCISCO JAVIE	25150445	ZARAGOZA	05.12.2008			RD 1428/03	048.		(1)
440402458959	CABELLO GIMENO, FRANCISCO J	25431881	ZARAGOZA	10.10.2008			RD 1428/03	048.		(1)
440043192884	CRESPO POLO, MIREM ARANZAZU	29092597	ZARAGOZA	04.07.2008	90,00		RD 1428/03	167.		

Núm. 29.659

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE TERUEL

EDICTO RESOLUCIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Rgimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín

Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

Teruel, 20-2-2009.-El Jefe Provincial de Tráfico, Federico García Buj.

(1) OBS=(a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión; PTOS=Puntos.

20090220RB44

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	OBS.
440402397478	DARBONENS IGLESIAS, NEREA	16586331	ALICANTE	15.05.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
440043487770	RADU, FLORIAN	X5639933B	BENIDORM	01.08.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
440043558829	PAPECKYS, ROMUALDAS	X4586451K	ORIHUELA	09.12.2008	150,00		RD 1428/03	094.2	2	(a)
440043539616	MARTINEZ PITAR, ANTONIO	43439648	BARCELONA	09.08.2008	300,00	1	RD 1428/03	087.1	4	(a)
440402428700	BOISSET LOPEZ, SERGIO	14857521	BILBAO	12.12.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
440043551823	CHENTO SENIN, MA LOURDES	22722630	PARQUE							
			MONTOUTO TE	12.08.2008	150,00		RD 2822/98	011.2		(a)
440043486820	RAMOS PEREZ, LISIS	X7131800Y	CASTELLON PLANA	03.07.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
449043353371	NACIRI, ABDELKBIR	X3520954E	OROPESA	03.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
440043544818	FLORIDO PELAEEZ, JOSE LUIS	45283028	GRANADA	22.10.2008	150,00		RD 1428/03	169.B	4	(a)
449043513441	AISLAMIENTO TERMOACUSTICO	B22311088	HUESCA	03.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
449450020360	SOTO GERONIMO, PABLO S.	78100239	BALAGUER	25.09.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
449450022070	LIMENA SERVICIOS EMPRESARI	B84832427	MADRID	28.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
440043457223	MIROSLAW, SEROLLA	NO CONSTA	CEHEGIN	18.09.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
440043560599	JIRGENSONS, VIKTORS	X4123611X	CEUTI	09.12.2008	150,00		RD 1428/03	094.2	2	(a)
440043549634	GEIER, MANUELA CLAUDIA	X8231573B	PTO MAZARRON	29.11.2008	150,00		RD 1428/03	094.2	2	(a)
449402399562	AYAPE AMIGOT, GONZALO	39625955	OLITE	18.06.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
440402451217	FORSTINGER, GERHARD	X4165280A	ORCOYEN	01.12.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
440043476953	GARCIA SANJUAN, AITOR	34082006	SAN SEBASTIAN	09.08.2008	450,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(a)
440043559457	BONDICCA, ION COSMIN	X0807320C	ADEMUZ	21.11.2008	150,00		RD 1428/03	169.B	4	(a)
440043559421	ROSELL, RAYMOND	X1741345S	ALDAIA	17.11.2008	60,00		RD 1428/03	167.		(a)
440043549488	MARTINEZ FERRAGUT, RAMON	19436462	BUÑOL	19.11.2008	70,00		RD 1428/03	090.1		(a)
449450018637	PASCUAL LOPEZ, ANTONIO	15979885	CARCAIXENT	25.09.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
449402420642	RODRIGUEZ SELVA, FRANCISCO	33467192	MASAMAGRELL	23.07.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
440043354690	MIGUEL GOMEZ, JOSE LUIS	24373760	MASSANASSA	21.08.2008	150,00		RD 1428/03	078.1	3	(a)
440043336663	SAPIÑA SILLA, JUAN	44799913	PUIG	16.08.2008	150,00		RD 1428/03	094.2	2	(a)
440402428360	PRIMO GARCIA, IVAN	24382003	SILLA	14.09.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
449402417035	SANCHEZ MOLINA, MANUEL	20000931	MARENY							
			BARREQUETES	19.09.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
440043183214	CONTRERAS GARCIA, MATILDE	53602996	TORRENT	11.09.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
449450020220	INTERACTIVA DE MEDIOS Y CO	B96855739	VALENCIA	25.09.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
440043516525	GARCIA ROGGEN, JOSE	19789324	VALENCIA	11.09.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
440043554289	HERNANDEZ RAMIREZ, CRISTINA	29216512	VALENCIA	23.09.2008	150,00		RD 2822/98	012.		(a)
440043336869	CARRION PASCUAL, SALVADOR	42956200	VALENCIA	24.04.2008	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	(a)
440043554277	HERNANDEZ HERNANDEZ, MARIAN	44791179	VALENCIA	23.09.2008	450,00	1	RD 1428/03	009.3	4	(a)
440043555890	ROMERO RUIZ, FRANCISCO JOSE	20148030	HORNO ALCEDO							
			VALEN	03.11.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
449402417059	MERCAFONT SL	B96757893	XERACO	25.09.2008	600,00		RDL 339/90	072.3		(a)
449402437976	ALCODA S C	G01422237	OYON-OION	14.10.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		(a)
440043541040	SAHLI, TAMIMY	X6961807Y	CASPE	13.08.2008	450,00		RD 2822/98	010.1		(a)
440043500803	CHAOUCHI, MOHAMED	X1723155H	EPILA	04.11.2008	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
440402443403	LASHERAS MARTINEZ, JOSE ANG	16013258	MALLEN	27.11.2008	200,00		RD 1428/03	048.	3	(a)
440043353260	GARCIA GALLEGO, JUAN TOMAS	17708030	ZARAGOZA	08.02.2008	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
440402418342	ENERIZ GONZALEZ, MARIA PILA	17847383	ZARAGOZA	04.05.2008		PAGADO	RD 1428/03	048.	2	(a)
449450017517	PIEDRAFITA JUSTE, MARTA	25147623	ZARAGOZA	25.09.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
440043558386	VAZQUEZ LOPEZ, EDUARDO MIGU	75892451	ZARAGOZA	19.11.2008	60,00		RD 1428/03	109.1		(a)

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Núm. 29.673

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Edicto de citación a efectos de notificación

D. JENARO PUNTER LOSCOS, Director de la Administración de Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y habiendo intentado notificar a los interesados, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, numero de expediente y procedimiento se especifica en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos relacionados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Administración de la Seguridad Social, sita en C/ Glorieta, s/n de Teruel, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento y constancia de los actos tramitados, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, en la forma y condiciones que establece el artículo 114 de la Ley 30/1992 antes mencionada.

Teruel, 23 de febrero de 2009.

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	N.A.F./C.C.C.	MOTIVO	RÉGIMEN
INES ESPALLARGAS DELGADO	441003958661	Baja oficio	R.General
SORIA ALBADALEJO, S.I.	44101274716	Baja oficio trabajadores	R.General
IRENEUSZ STANISLAW KALINSKI	441004986659	Desistimiento baja	R.E.Agrario
RACHID EL OIRDI	441004891679	Alta oficio	R.E.Agrario
NICOLAE MINDRICEL	181052001577	Baja oficio	R.E.Agrario
MAHJOUBA CHARKAOUI	441005444983	Baja oficio	R.E.Agrario
RACHID DIOUANI	441005494594	Baja oficio	R.E.Agrario
JAOUAD EL BANANE	441004378488	Alta oficio	R.E.Agrario
REHAB. Y SUMIN. ASTASIO S.L.U.	44101590267	Baja oficio trabajadores	R.General
MOHAMED EL MAMOUNI	441004598457	Alta oficio	R.E.Agrario
EUROLEVANTE OBRAS Y PROY. S.L.	44101358679	Baja oficio trabajadores	R.General
MONICA OLIVER MARTINEZ	441000754126	Devolución Cuotas 44012009000002557	R.E. Aut.
NEGRU VIOREL SEVERICA	44101670695	Devolución Cuotas 44012008000167377	R.General
DAVID RIVERO FALO	44101151141	Saldo Acreedor 44012009400009945	R.General
EDICIONES COLONIAL, S.L.	44101135579	Saldo Acreedor 44012008400178102	R.General
ROBERT THONNIS RAMOS DIAZ	44101498018	Anulación Aplazamiento 62440800021751	R.General
CRISTINA MOLINA DORA	44101710004	Anulación Aplazamiento 62440800015889	R.General
ILCA ROS	44101384446	Anulación Aplazamiento	R.General

Núm. 29.676

Dirección Provincial de Teruel

Edicto del Ministerio de Trabajo e Inmigración sobre notificación a (deudores)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la locali-

dad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Teruel, 20 de febrero de 2009.-El/la Director/a Provincial, P.D. El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Luis Urbén Esteban.

Relación que se cita:

NUM. REMESA: 44 00 1 09 000002

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. NOMBRE/RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO COD.P LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 021016302815	0611 ZIANI --- KACEM	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
02 01 08 00351126	CL ESCUELAS 10	44570 CALANDA	02 01 313 08 006414323	02 01
07 080384609874	0521 MARGAIX ROVIRA ENRIQUE	NOT.DEUDOR VALORACION B.INMUEBLES EMBARG		
08 25 06 00490414	PL AYUNTAMIENTO 13	44760 UTRILLAS	08 25 503 08 035297600	08 25
07 121013007879	0611 EL GOUFAIRI --- JAWAD	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
12 01 08 00317583	CL TERUEL 41 1	44200 CALAMOCHA	12 01 313 08 008742877	12 01
10 12105995171	0111 MORMENEO PALLARES JUAN CARLOS	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
12 01 07 00380810	CL GARCIA VALINO 8	44140 CANTAVIEJA	12 01 351 08 003717772	44 01
07 441003763146	0611 GAMOUH --- YOUNESS	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
12 01 08 00372551	PZ DOMINGO GASCON 18 4º	44002 TERUEL	12 01 351 08 008150672	12 01
07 121013007879	0611 EL GOUFAIRI --- JAWAD	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
12 01 08 00317583	CL TERUEL 41 1	44200 CALAMOCHA	12 01 351 09 000209280	12 01
07 041036526269	0611 RIZKOU --- LAHSEN	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO		
12 02 08 00174289	PP DE LA ESTACION 1	44350 CAMINREAL	12 02 348 08 007646676	12 02
07 441004128211	0611 FAKKAK --- HAMD	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
12 02 08 00086888	CL TRAVESIA DEL CARMEN 1	44570 CALANDA	12 02 351 09 000129458	12 02
07 221004767058	0611 ECHCHARGAOUI --- CHERKAOUI	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
12 03 08 00310477	CL 12 DE MAYO 5	44140 CANTAVIEJA	12 03 313 08 008701047	12 03
07 131020461911	0611 TORCOS --- AVRAM	REQUERIMIENTO DE BIENES		
13 03 08 00119661	CL LA VIRGEN 2 D	44200 CALAMOCHA	13 03 218 08 001940585	13 03
07 131020461911	0611 TORCOS --- AVRAM	REQUERIMIENTO DE BIENES		
13 03 08 00119661	CL LA VIRGEN 2 D	44200 CALAMOCHA	13 03 218 08 004090753	13 03
07 171024055590	0611 EL KANDOUSSI --- YOUSSEF	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
17 02 08 00402393	CL ALEJANDRO 1 E	44600 ALCAÑIZ	17 02 313 08 009614641	17 02
07 211035475254	0611 SZYMANSKA --- MONIKA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
21 04 08 00120356	CL REHUERTA, S/N 0	44621 MAZALEON	21 04 218 08 018577783	21 04
07 211035185870	0611 SONIEWICKA --- BOZENA MARIA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
21 04 08 00229581	CT VALMUEL S/N 0	44660 PUIGMORENO	21 04 218 08 018581928	21 04
07 211035475254	0611 SZYMANSKA --- MONIKA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
21 04 08 00120356	CL REHUERTA, S/N 0	44621 MAZALEON	21 04 351 08 015485507	21 04
07 211035475254	0611 SZYMANSKA --- MONIKA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
21 04 08 00120356	CL REHUERTA, S/N 0	44621 MAZALEON	21 04 351 08 018022055	21 04
07 271012585982	0611 TAPUC --- VASILE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
27 03 08 00156852	CL MASIA MOLLON 0	44411 PUERTOMINGALVO	27 03 313 08 004064977	27 03
07 281080486067	0521 ZHOU --- XIAOJIE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
28 30 05 00231847	CL MARQUES DE LEMA 144 3 DCH	44550 ALCORISA	28 22 313 08 055947281	28 22
07 441003617242	0611 KHACHI --- MOHAMED	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
30 04 08 00728176	CL CANDIL 9 1 2	44500 ANDORRA	30 04 351 08 046031125	30 04
07 441003617242	0611 KHACHI --- MOHAMED	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
30 04 08 00728176	CL CANDIL 9 1 2	44500 ANDORRA	30 04 351 08 046031428	30 04
07 500072255317	0521 TORRENS INIGO FERNANDO JAVIER	REQUERIMIENTO DE BIENES		
43 02 04 00118570	CL MOLINER, 12 1 2	44640 TORRECILLA DE ALCAÑIZ	43 02 218 08 014302176	43 02
10 43108694631	0111 EUROJAMON DE CATALUÑA A, S.L.	REQUERIMIENTO DE BIENES		
43 02 08 00235789	CL JAIME I 3 1º C	44200 CALAMOCHA	43 02 218 08 014418475	43 02
07 501025047876	0611 PERVEZ --- MOHAMMAD	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
43 03 08 00122306	CL BAJO LOS ARCOS 11 1	44003 TERUEL	43 03 313 08 013023190	43 03
07 501025047876	0611 PERVEZ --- MOHAMMAD	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
43 03 08 00122306	CL BAJO LOS ARCOS 11 1	44003 TERUEL	43 03 351 08 012106441	43 03
07 441004832974	0611 FEKKAK --- ABDELGHANI	REQUERIMIENTO DE BIENES		
44 01 08 00260918	CL SAN PASCUAL 21	44559 EJULVE	44 01 218 08 001146889	44 01
07 441004008070	0521 TUDOR --- FLORIN MARIUS	REQUERIMIENTO DE BIENES		
44 01 08 00330737	CL FUENTECILLA 27 2 B	44500 ANDORRA	44 01 218 08 001463151	44 01
07 440022162829	0521 CASTILLO GARCIA MIGUEL ANGEL	REQUERIMIENTO DE BIENES		
44 01 08 00337811	CL NICANOR VILLALTA 3 1	44002 TERUEL	44 01 218 08 001498315	44 01
07 441004976151	0611 RAHOUI --- MOHAMED	REQUERIMIENTO DE BIENES		
44 01 08 00342356	CL ADALID 4	44131 VILLE	44 01 218 08 001523068	44 01
07 441005444882	0611 EL HAJJI --- ABDESSLAM	REQUERIMIENTO DE BIENES		
44 01 08 00342659	CL BARRIO DEL PUEYO 8	44600 ALCAÑIZ	44 01 218 08 001523371	44 01
07 441004914517	0521 ENACHE --- REMUS	REQUERIMIENTO DE BIENES		
44 01 08 00343265	CL CARREL 39 4	44003 TERUEL	44 01 218 08 001523977	44 01
07 501030126939	0521 MIHAILA --- PETRICA LICA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
44 01 08 00343568	CL MAYOR 20	44550 ALCORISA	44 01 218 08 001524280	44 01
07 501019444916	0521 MILOUDA --- AZEDDINE	REQUERIMIENTO DE BIENES		
44 01 09 00002782	AV SAN MIGUEL 30 2º	44400 MORA DE RUBIELOS	44 01 218 09 000023183	44 01
10 44101567130	0111 MILOUDA --- AZEDDINE	REQUERIMIENTO DE BIENES		
44 01 09 00002883	AV SAN MIGUEL 30 2	44400 MORA DE RUBIELOS	44 01 218 09 000023284	44 01
07 020034538826	0521 OLIETE VALLE FRANCISCO JAVIE	REQUERIMIENTO DE BIENES		
44 01 09 00002984	CT CASTRALVO 16 2 B	44002 TERUEL	44 01 218 09 000023385	44 01
10 44101581880	0111 EL GHOFAIRI --- ABDEMBI	REQUERIMIENTO DE BIENES		
44 01 09 00003186	CL SAN ANTONIO 0	44232 BELLO	44 01 218 09 000023587	44 01
10 44101617852	0111 YOUSSEF --- CHBOUKI	REQUERIMIENTO DE BIENES		
44 01 09 00003287	CT ZARAGOZA 10	44600 ALCAÑIZ	44 01 218 09 000023688	31 03
07 211034052788	0611 KUZNOWICZ --- ANETA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
44 01 09 00003691	CL BAJA 19	44500 ANDORRA	44 01 218 09 000024092	44 01
07 251011995126	0611 EL ACUNI --- SAID	REQUERIMIENTO DE BIENES		
44 01 09 00003792	CL SAN JUAN 8	44160 ALFAMBRA	44 01 218 09 000024193	44 01
07 441004617150	0611 CODESCU --- PETRICA SILVIO	REQUERIMIENTO DE BIENES		
44 01 09 00004095	CL JORGITO 8 2 IZD	44003 TERUEL	44 01 218 09 000024496	44 01
07 441005000403	0611 AMLAF --- FARID	REQUERIMIENTO DE BIENES		
44 01 09 00004402	AV CATALUÑA 106	44610 CALACEITE	44 01 218 09 000024702	44 01
07 440012413824	0521 CASTILLO FERRER TOMAS	REQUERIMIENTO DE BIENES		
44 01 09 00004705	CL MASIA VALERO 0	44563 BORDON	44 01 218 09 000025005	44 01
07 441005496618	0611 CHATTOU --- MOHAMED	REQUERIMIENTO DE BIENES		
44 01 09 00004907	CM ARENS 22 2 2	44610 CALACEITE	44 01 218 09 000025207	44 01

07 440015762142	0521 BUJ REPULLES ANGELES	REQUERIMIENTO DE BIENES		
44 01 09 00005008	CL MASIA VALERO 0	44563 BORDON	44 01 218 09 000025308	44 01
10 44101680092	1211 ASENSIO FRANCO COSTANTINO J	REQUERIMIENTO DE BIENES		
44 01 09 00005109	CL GRANDE COVIAN 1 1 A	44002 TERUEL	44 01 218 09 000025409	44 01
07 441000156160	0521 FRANCO ROMERO ANTONIO	REQUERIMIENTO DE BIENES		
44 01 09 00005210	CL LOS ARCOS 10	44570 CALANDA	44 01 218 09 000025510	44 01
07 50006935805	0521 MONTERO HERNANDEZ FRANCISCO JAVIE	REQUERIMIENTO DE BIENES		
44 01 09 00005614	CL SAN ANDRES 5 3	44001 TERUEL	44 01 218 09 000025914	44 01
NUM. REMESA: 44 00 1 09 000002				
TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. NOMBRE/RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO COD.P LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 501006120550	0521 GIMENEZ DIAZ SERGIO	REQUERIMIENTO DE BIENES		
44 01 09 00005715	AV GOYA 6 3 A	44540 ALBALATE DEL ARZOBIS	44 01 218 09 000026015	44 01
10 44100936832	0111 MOTOCICLETAS ALCAÑIZ , S.L.	REQUERIMIENTO DE BIENES		
44 01 08 00259605	AV BARTOLOME ESTEBAN 32	44600 ALCAÑIZ	44 01 218 09 000026520	44 01
10 44100032611	0111 PEREZ ESCUTIA BERNARDINO	REQUERIMIENTO DE BIENES		
44 01 94 00056909	PZ BOLAMAR 15	44001 TERUEL	44 01 218 09 000027025	44 01
07 081089095050	0521 EL BAKKALI --- ANOUAR	REQUERIMIENTO DE BIENES		
44 01 07 00203293	CL COFIERO 5 4 DCH	44002 TERUEL	44 01 218 09 000027227	44 01
10 44101154373	0111 DIAMODDE SHOES, S.L.	REQUERIMIENTO DE BIENES		
44 01 05 00034400	CL DESVIO 11 BJ DCH	44200 CALAMOCHA	44 01 218 09 000032378	44 01
07 441001449088	0521 NASSIF POLO RAQUEL	REQUERIMIENTO DE BIENES		
44 01 09 00007836	AV BARTOLOME ESTEBAN 13 2 DCH	44600 ALCAÑIZ	44 01 218 09 000038442	44 01
07 441004754667	0611 ZAHIR --- ELMUSTAPHA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
44 01 09 00008139	CT ZARAGOZA 5	44652 MONROYO	44 01 218 09 000038644	44 01
07 441005266444	0611 HAMPU --- ALEXANDRU	REQUERIMIENTO DE BIENES		
44 01 08 00234747	PZ ESPAÑA 3 3 A	44560 CASTELLOTE	44 01 218 09 000040462	44 01
07 500062499238	0521 HERRERO JARQUE VICTOR VICENTE	REQUERIMIENTO DE BIENES		
44 01 08 00240811	CL SAN JUAN 26	44600 ALCAÑIZ	44 01 218 09 000041472	44 01
07 121021846300	0521 IACOB --- MAGDALENA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
44 01 08 00228683	CL ARRABAL 3	44411 PUERTOMINGALVO	44 01 218 09 000050465	44 01
10 44100709284	0111 RESIDENCIA HERMANOS BAQUERO, S.L.	REQUERIMIENTO DE BIENES		
44 01 00 00007278	PP ANDRAE 1	44600 ALCAÑIZ	44 01 218 09 000061074	44 01
07 081107796448	0521 MARGAIX BERENGUEL ENRIC	REQUERIMIENTO DE BIENES		
44 01 09 00012179	PZ AYUNTAMIENTO 13 1 DCH	44760 UTRILLAS	44 01 218 09 000062690	44 01
07 440018787633	0521 DOBON LOPEZ CELESTINO	REQUERIMIENTO DE BIENES		
44 01 09 00012785	CL CHORRILLO 42	44367 BRONCHALES	44 01 218 09 000063296	44 01
07 441005392039	0611 LAMOUADNI --- NOUR EDDINE	REQUERIMIENTO DE BIENES		
44 01 09 00016829	CT ZARAGOZA 12	44652 MONROYO	44 01 218 09 000067340	44 01
07 441005392140	0611 SABRAOUI --- JILAU	REQUERIMIENTO DE BIENES		
44 01 09 00016930	CT ZARAGOZA 12	44652 MONROYO	44 01 218 09 000067441	44 01
07 021015505694	0611 EL OUAHAMI --- EL HABIB	REQUERIMIENTO DE BIENES		
44 01 09 00017839	CL GASPAS SANZ 4 2	44570 CALANDA	44 01 218 09 000068249	44 01
07 441003632905	0611 LUPO --- DANIEL CATALIN	REQUERIMIENTO DE BIENES		
44 01 09 00018041	CL LA PAZ 1 1 QTO	44200 CALAMOCHA	44 01 218 09 000068451	44 01
10 44101690301	1211 GOMES QUINTAO MARTINS CARLOS ALBERTO	REQUERIMIENTO DE BIENES		
44 01 09 00018142	CL CARRETERA 5	44367 BRONCHALES	44 01 218 09 000068552	44 01
10 44101643922	0111 MASINA DE PROMOCIONE S VAL DEL PINO, S.L.	REQUERIMIENTO DE BIENES		
44 01 09 00018344	CL VAL DEL PINO 2	44564 MAS DE LAS MATAS	44 01 218 09 000068653	44 01
07 440014432737	0521 SAZ VALDEARCOS MIGUEL	REQUERIMIENTO DE BIENES		
44 01 09 00018445	CL TERUEL 29	44200 CALAMOCHA	44 01 218 09 000068754	44 01
10 44101485486	0111 KASSAL CHAKRI ZHARA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
44 01 09 00014708	AV MADRID 38	44300 MONREAL DEL CAMPO	44 01 218 09 000069259	44 01
07 251013327763	0611 JIMENEZ CLAVERIA CARMEN	REQUERIMIENTO DE BIENES		
44 01 08 00084395	CL LUNA 15	44600 ALCAÑIZ	44 01 218 09 000071481	44 01
07 440012201838	0521 BLANCAS LACRUZ JOSEFA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
44 01 08 00142292	CL AMERICA 9	44002 TERUEL	44 01 218 09 000075626	44 01
07 441002253178	0521 PARAIAI --- NICOLAE	REQUERIMIENTO DE BIENES		
44 01 07 00115690	CL SANTIAGO HERNANDEZ 55 2º	44580 VALDERROBRES	44 01 218 09 000077242	44 01
10 44101515903	0111 AMADOR --- JEAN CLAUDE	REQUERIMIENTO DE BIENES		
44 01 09 00018950	AV ALCORISA, S/N 0	44500 ANDORRA	44 01 218 09 000079363	44 01
07 460171899057	0521 VIDAL NADAL ANDRES	REQUERIMIENTO DE BIENES		
44 01 03 00108306	LG ESTACION DE ESQUI 0	44459 CAMARENA DE LA SIERR	44 01 218 09 000080979	44 01
07 441000806868	0521 LAFUENTE BLASCO JORGE	REQUERIMIENTO DE BIENES		
44 01 08 00262534	CL POLVORIN 1 1 IZD	44003 TERUEL	44 01 218 09 000081080	44 01
07 441004021713	0521 LAFUENTE BLASCO MARIA NIEVES	REQUERIMIENTO DE BIENES		
44 01 08 00298102	CL MUÑOZ DEGRAIN 20	44001 TERUEL	44 01 218 09 000081181	44 01
07 251013795484	0521 LAURENTIU --- GHEORGHE MOISES	REQUERIMIENTO DE BIENES		
44 01 08 00172305	CL ESTACION 1	44370 CELLA	44 01 218 09 000085730	44 01
07 441003961186	0611 LEUCUTA --- PAUL DANIEL	REQUERIMIENTO DE BIENES		
44 01 08 00271325	CL ALBARRACIN 7	44002 TERUEL	44 01 218 09 000086740	44 01
07 441003961186	0611 LEUCUTA --- PAUL DANIEL	REQUERIMIENTO DE BIENES		
44 01 08 00271325	CL CARRETERA S/N 0	44162 VILLALBA BAJA	44 01 218 09 000086942	44 01
10 44100544485	0111 GALVE MUÑOZ RAFAEL	REQUERIMIENTO DE BIENES		
44 01 09 00021273	CL MIGUEL ARTIGAS 3	44002 TERUEL	44 01 218 09 000097753	44 01
07 080498474841	0521 SEBASTIA ADOBES EUSEBIO	REQUERIMIENTO DE BIENES		
44 01 05 00149685	CL FRAGUAS 0	44366 ORIHUELA DEL TREMEDA	44 01 218 09 000112911	44 01
10 44100382215	0111 ESPAÑOLA DE ACTIVOS EN ALQUILER, S.A.	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
44 01 07 00090937	CT SAGUNTO-BURGOS KM.120 0	44003 TERUEL	44 01 303 08 001391615	44 01
10 44100382215	0111 ESPAÑOLA DE ACTIVOS EN ALQUILER, S.A.	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
44 01 07 00090937	CT SAGUNTO-BURGOS KM.120 0	44003 TERUEL	44 01 303 08 001391716	44 01
10 44101405260	0111 FINCAS BEL VALLE, S. L.	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
44 01 08 00230707	CL RAMON Y CAJAL 16	44001 TERUEL	44 01 303 09 000095026	44 01
10 44101405260	0111 FINCAS BEL VALLE, S. L.	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
44 01 08 00230707	CL RAMON Y CAJAL 16	44001 TERUEL	44 01 303 09 000095228	44 01
10 44101548033	0111 FONTANERIA OSDA, S.L.	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
44 01 08 00171291	CL RAMBLA SAN JULIAN 38 B C	44003 TERUEL	44 01 303 09 000096339	44 01
10 44101251272	0111 KHAN --- MOHAMMAD IBRAR	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
44 01 08 00065403	CL SAN MIGUEL MESON DE JATIVA 6	44003 TERUEL	44 01 303 09 000138876	44 01
10 44101588550	0111 LAMARCA LALANZA FRANCISCO JAVIE	NOT. DEUDOR EMBARGO BIENES MUEBLES		
44 01 08 00232828	CL EL PLANO 6	44415 RUBIELOS DE MORA	44 01 304 09 000110685	44 01
10 44101493469	0111 LUZON CALVO MARIA DOLORES	NOT. DEUDOR EMBARGO BIENES MUEBLES		
44 01 08 00341346	CL URB. BAR PISCINA 0	44549 ALACON	44 01 304 09 000110988	44 01
10 44101396772	1211 ASENSIO CASTEJON MANUEL ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
44 01 07 00034959	PG REBUSQUILLO 1	44570 CALANDA	44 01 313 07 001381128	08 08
07 431018268201	0611 MARTINEZ ZARZA LUIS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
44 01 06 00172247	CL PEÑALES 12	44500 ANDORRA	44 01 313 08 001252074	44 01
07 121008917109	0611 SADIKI --- SALAH	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
12 01 01 00007087	CL ALTA 9	44169 CUEVAS DE ALMUDEN	44 01 313 08 001484066	44 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. NOMBRE/RAZON SOCIAL DOMICILIO	NUM. REMESA: 44 00 1 09 000002	PROCEDIMIENTO COD.P LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 440018401754	0521 GENEROSO PICO MARI GLORIA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
44 01 03 00071425	PL SAN SEBASTIAN 1 2		44001 TERUEL	44 01 313 08 001484672	44 01
07 441000950348	0521 PESCADOR NAVAL JESUS		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
44 01 04 00059732	CL JACA 6		44002 TERUEL	44 01 313 08 001484874	44 01
07 131006951124	0521 CUEVAS GIMENO NOEMI		44411 PUERTOMINGALVO	44 01 313 08 001485480	44 01
44 01 05 00074109	CL SAN MIGUEL 12		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
10 44101134771	0111 SANTI Y MARIO, S.L.		44570 CALANDA	44 01 313 08 001485076	44 01
44 01 06 00076459	AV HUESCA 33		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
07 121014355068	0521 CORNEA --- PETRICA		44600 ALCAÑIZ	44 01 313 08 001485379	44 01
44 01 06 00157291	CL MAYOR 7		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
07 431005056696	0521 APARICIO GALLEGO SERGIO		44411 PUERTOMINGALVO	44 01 313 08 001485480	44 01
44 01 07 00118522	CL TORREVELILLA 3 2 DCH		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
10 44101090113	0111 HOSTAL MASQUEMADO, S. L.		44600 ALCAÑIZ	44 01 313 08 001486692	44 01
44 01 08 00054790	CL MASIA SOLLAVIENTOS S/N 0		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
07 44100492521	0611 ESSALHI --- MOHAMED		44145 ALLEPUZ	44 01 313 08 001488009	44 01
44 01 08 00069241	CL SANTA ROSA 19		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
10 44101545811	0613 ANDREU NAVARRO JOSEFA		44530 HIJAR	44 01 313 08 001488110	44 01
44 01 08 00084803	CL MASIA LA SALADA, S/N 0		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
07 441004918153	0611 NAFISSE --- MOHAMED		44420 MANZANERA	44 01 313 08 001488615	44 01
44 01 08 00113802	CL SAN JUAN 8		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
07 441003498519	0521 MARIAN --- CIPRIAN GRIGORE		44160 ALFAMBRA	44 01 313 08 001489019	44 01
44 01 08 00165837	CL CALDEREROS 21		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
07 441005144687	0111 ONSSI --- MOHAMED		44600 ALCAÑIZ	44 01 313 08 001490130	44 01
44 01 08 00234646	CL DEL SOL 8		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
07 121014413268	0521 CORNEA --- ION DANIEL		44586 PEÑARROYA DE TASTAVI	44 01 313 08 001491746	44 01
44 01 08 00243538	CL MAYOR 7		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
10 44101453962	0111 GARCIA MONTOYA PILAR		44411 PUERTOMINGALVO	44 01 313 08 001492352	44 01
44 01 08 00243841	CL RONDA TERUEL 6 1		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
07 441000806868	0521 LAFUENTE BLASCO JORGE		44600 ALCAÑIZ	44 01 313 08 001492453	44 01
44 01 08 00262534	CL POLVORIN 1 1 IZD		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
07 500050000887	0521 GOMEZ JARQUE MANUEL		44003 TERUEL	44 01 313 08 001493059	44 01
44 01 08 00275062	CL BELMONTE DE SAN JOSE 13 4 B		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
07 441004706066	0611 RAHMOUCHI --- ABDESLAM		44600 ALCAÑIZ	44 01 313 08 001493665	44 01
44 01 08 00305576	CR AGUAVIVA 19		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
07 501035555606	0611 EL GHANIMI --- RADWAN		44564 MAS DE LAS MATAS	44 01 313 08 001496089	44 01
44 01 08 00318613	AV ESTACION 36 2		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
07 441001449088	0521 NASSIF POLO RAQUEL		44200 CALAMOCHA	44 01 313 08 001496392	44 01
44 01 08 00323057	AV BARTOLOME ESTEBAN 13 2 DCH		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
07 440016962619	0521 ROMERO TORIBIO DOLORES		44600 ALCAÑIZ	44 01 313 08 001496594	44 01
44 01 08 00324168	CL ORQUIDEA 4		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
07 500078534853	0521 AZNAR BERNAD JOSE CARMELO		44003 TERUEL	44 01 313 08 001496695	44 01
44 01 08 00336801	CL TREMEDAL 2		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
07 440019056001	0111 ROBRES GIMENO MARIA CARMEN		44540 ALBALATE DEL ARZOBIS	44 01 313 08 001497103	44 01
44 01 08 90000870	CL TRONCHON 4 2 C 0		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
07 300095378331	0611 EL HAOUHAI --- HASSAN		44600 ALCAÑIZ	44 01 313 08 001497204	44 01
44 01 08 90001274	AV BARTOLOME ESTEBAN 26 3 0		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
07 440018401754	0521 GENEROSO PICO MARI GLORIA		44600 ALCAÑIZ	44 01 313 08 001497507	44 01
44 01 03 00071425	PL SAN SEBASTIAN 1 2		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
07 020032440996	0521 CAMPOS FELIX ENCARNACION		44001 TERUEL	44 01 313 08 001503062	44 01
44 01 05 00076432	TR AGUSTINA DE ARAGON 1 3 B		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
07 030112677557	0521 GALLEGO QUESADA CRISTINA		44002 TERUEL	44 01 313 08 001503668	44 01
44 01 06 00204781	CL CALDEREROS 9 2		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
07 441003186806	1221 FARCAS --- VIORICA		44600 ALCAÑIZ	44 01 313 08 001504072	44 01
44 01 06 00247726	AV GALAN BERGUA 29 3 A		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
10 44002161508	0111 GONZALEZ FERNANDEZ ANTONIO MANUEL		44600 ALCAÑIZ	44 01 313 08 001504274	44 01
44 01 07 00147925	CL EL CUERVO 2		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
07 441002399385	0521 SOLAN LOPEZ DAVID		44003 TERUEL	44 01 313 08 001504779	44 01
44 01 07 00217542	CL JAIME I EL CONQUISTADOR 5		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
07 440020475433	0521 HINOJOSA PARDILLOS OSCAR		44500 ANDORRA	44 01 313 08 001504981	44 01
44 01 07 00219360	CL CROACIA 26		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
07 441002217816	0521 FARINAS PUENTE RODOLFO JOSE		44002 TERUEL	44 01 313 08 001505082	44 01
44 01 07 00227444	CL ALTA 2		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
07 461052545626	0111 ABBAS --- TASAWAR		44190 VILLASPESA	44 01 313 08 001505284	44 01
44 01 07 90001550	CL LA FUENTE 6 0		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
07 460183189352	0521 SOLER GARCIA INMACULADA		44760 UTRILLAS	44 01 313 08 001505385	44 01
44 01 08 00113495	CL LA MUELA 35		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
07 441002846902	0521 FARCAS --- CLAUDIU CORNEL		44190 VILLASPESA	44 01 313 08 001505890	44 01
44 01 08 00155329	AV ARAGON 15 2		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
10 44101689085	0111 POLO BLANCAS JOSE MIGUEL		44600 ALCAÑIZ	44 01 313 08 001506092	44 01
44 01 08 00205950	CL NICANOR VILLALTA 16 3 A		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
07 440013432526	0521 BLASCO HERNANDEZ VIRGLIO		44002 TERUEL	44 01 313 08 001506496	44 01
44 01 08 00309317	CL LUIS BUNUEL 11		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
07 441004753859	0611 KHAIDOUME --- HICHAM		44002 TERUEL	44 01 313 08 001508520	44 01
44 01 08 00317195	CL OESTE 14		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
07 080497420066	0521 GANDARA SUBIRATS MONTSERRAT		44300 MONREAL DEL CAMPO	44 01 313 08 001508621	44 01
44 01 08 00333060	CL MAYOR 10		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
10 44101671810	1211 PATINTARU --- SERGIU		44596 FRESNEDA (LA)	44 01 313 08 001509631	44 01
44 01 08 00336700	AV VALENCIA 22 A 2 2		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
07 441002806583	0111 GONZALEZ --- JOSE CARLOS		44400 MORA DE RUBIELOS	44 01 313 08 001509833	44 01
44 01 08 90000365	CL CASTELLOTE 3 2 B 0		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
07 440019056001	0111 ROBRES GIMENO MARIA CARMEN		44600 ALCAÑIZ	44 01 313 08 001509934	44 01
44 01 08 90000870	CL TRONCHON 4 2 C 0		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
10 44002226475	0111 LOPEZ LOPEZ MARIA CANDIDA		44600 ALCAÑIZ	44 01 313 08 001510035	44 01
44 01 96 00006342	AV AMERICA 15 7 B		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
07 440020277086	0521 VILLORO BUJ JOSE MIGUEL		44002 TERUEL	44 01 313 08 001513166	44 01
44 01 06 00090304	AV CORTES DE ARAGON 37 2		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
07 441002083329	0521 FERRER VERDEJO JOSE MARIA		44580 VALDERROBRES	44 01 313 08 001514277	44 01
44 01 06 00114653	CN ESTANCA 0		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
10 44101437794	0111 MYMODELS MULTIMEDIA, S.L.U.		44600 ALCAÑIZ	44 01 313 08 001514479	44 01
44 01 07 00062645	AV ARAGON 97 3 C		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
07 441000602966	0521 SANCHEZ BLANCO RICARDO		44600 ALCAÑIZ	44 01 313 08 001515287	44 01
44 01 07 00095078	CL MUÑOZ LEGRAIN 15 2		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
07 441000763927	0521 LOPEZ HIGUERUELA JORGE		44001 TERUEL	44 01 313 08 001515388	44 01
44 01 07 00172577	AV ARAGON 11 8 C		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
07 441003234595	0611 CHIMBO MANOBANDA WILFRIDO FERNAN		44600 ALCAÑIZ	44 01 313 08 001515792	44 01
44 01 08 00018519	CL GOYA 3		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
			44300 MONREAL DEL CAMPO	44 01 313 08 001516196	44 01

NUM. REMESA: 44 00 1 09 000002

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. NOMBRE/RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO COD.P LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 441002482544	0521 SALHUANA JARA GISELA IVETTE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	44 01 313 08 001516200	44 01
44 01 08 00025892	UR SAGRADA FAMILIA 8 1 B	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	44 01 313 08 001516705	44 01
07 441004992521	0611 ESSALHI --- MOHAMED	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	44 01 313 08 001517614	44 01
44 01 08 00069241	CL SANTA ROSA 19	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	44 01 313 08 001518321	44 01
07 171017353395	0611 BELOUNIS --- AMAR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	44 01 313 08 001518422	44 01
44 01 08 00198371	CL HIJAR 9 1 IZQ	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	44 01 313 08 001519028	44 01
10 44101642811	1211 TUKI HITO ANA LUCIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	44 01 313 08 001519129	44 01
44 01 08 00212014	CL PLANAS SANCHO 57	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	44 01 313 08 001520644	44 01
07 441005276649	0611 AAMARA --- ABDENBI	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	44 01 313 08 001520846	44 01
44 01 08 00229693	CL SOLIS 8	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	44 01 313 08 001520947	44 01
07 291061204976	0521 RUEDA MARTIN JOSE MARIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	44 01 313 08 001521048	44 01
44 01 08 00281025	CL TERUEL 6	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	44 01 313 08 001521149	44 01
07 441004878242	0611 BYA --- ABDELLAH	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	44 01 313 08 001527314	44 01
44 01 08 00282035	CL MUNIESA 25	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	44 01 313 08 001527920	44 01
07 441004706066	0611 RAHMOUCHI --- ABDESLAM	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	44 01 313 08 001528122	44 01
44 01 08 00305576	CR AGUAVIVA 19	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	44 01 313 08 001529334	44 01
07 440013432526	0521 BLASCO HERNANDEZ VIRGILIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	44 01 313 08 001529536	44 01
44 01 08 00309317	CL LUIS BUNUEL 11	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	44 01 313 08 001529738	44 01
07 441005004039	0611 ZIANI --- HAMID	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	44 01 313 08 001529839	44 01
44 01 08 00317502	AV MAESTRAZGO 12 2	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	44 01 313 08 001530243	44 01
07 441001854670	0521 LIZANA ESPADA ALBERTO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	44 01 313 08 001530445	44 01
44 01 08 00331545	CL AZAILA 1 2 IZQ	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	44 01 313 08 001530950	44 01
07 440019056001	0111 ROBRES GIMENO MARIA CARMEN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	44 01 313 08 001532263	44 01
44 01 08 90000870	CL TRONCHON 4 2 C 0	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	44 01 313 08 001532768	44 01
07 440019070448	0521 MESEGUER TURON JOSE LUIS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	44 01 313 08 001533071	44 01
44 01 02 00013295	JARDIEL, 29 0	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	44 01 313 08 001533576	44 01
07 441000950348	0521 PESCADOR NAVAL JESUS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	44 01 313 08 001533980	44 01
44 01 04 00059732	CL JACA 6	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	44 01 313 08 001534283	44 01
10 44101154878	0111 TORRES IGLESIAS CARLOS DOMINGO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	44 01 313 08 001534485	44 01
44 01 05 00059860	CL BARTOLOME ESTEBAN 6	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	44 01 313 08 001535802	44 01
07 081044670363	0521 BERNAD CARRILLO DAVID	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	44 01 313 08 001536610	44 01
44 01 06 00251564	CL FORCADA 2	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	44 01 313 08 001537014	44 01
07 500076318809	0521 LEREU MARTIN SALVADOR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	44 01 313 08 001537115	44 01
44 01 06 00277836	CL AZAILA 4 BJ	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	44 01 313 08 001537216	44 01
07 441003822659	0611 EL GOURRAMI --- ABDESLEM	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	44 01 313 08 001537923	44 01
44 01 07 00008081	PZ ESPAÑA 4	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	44 01 313 08 001538125	44 01
10 44101468716	0111 ROYO BUJ JOAQUIN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	44 01 313 08 001538226	44 01
44 01 07 00009394	CL HOSPITAL 38	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	44 01 313 08 001539135	44 01
07 441003614313	0611 ESSALHI --- EL MAATI	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	44 01 313 08 001539337	44 01
44 01 07 00087604	CL SANTA ROSA 19	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	44 01 313 08 001539539	44 01
07 440022119783	0521 TEJEDOR ZAPATER MIGUEL ANGEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	44 01 313 08 001540145	44 01
44 01 07 00114983	AV HISPANIDAD 76	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	44 01 313 08 001540448	44 01
07 441001741607	0521 FERNANDEZ --- RAYMONDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	44 01 313 08 001540650	44 01
44 01 07 00189856	CL CARMEN 27 4 B	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	44 01 313 08 001540751	44 01
10 44101090113	0111 HOSTAL MASQUEMADO, S. L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	44 01 313 08 001540852	44 01
44 01 08 00054790	CL MASIA SOLLAVIENTOS S/N 0	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
07 441004992521	0611 ESSALHI --- MOHAMED	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
44 01 08 00069241	CL SANTA ROSA 19	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
10 44101545407	0111 VALLE VELEZ DE NIETO MARIA ANTONIETA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
44 01 08 00108445	CL HORNO 12	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
07 441002589143	0521 ESPINOSA LOPEZ LUIS FERNANDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
44 01 08 00135828	CL EL CAÑO 2 2 DCH	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
07 441002588032	0611 RUSINYASHKA --- NIKOLINA PETROV	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
44 01 08 00167756	CL HUESCA 9	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
10 44101240966	0111 ESTRUCTURAS Y CUBIER TAS ALCAÑIZ, S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
44 01 08 00182712	CL BELMONTE DE SAN JOSE 13 4 B	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
10 44101560864	0111 FLORES LOPEZ PEDRO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
44 01 08 00184732	CT SAN JULIAN 65 4 C	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
07 441005138728	0611 EL OUIZI --- NOUREDDINE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
44 01 08 00200694	CL MAYOR 57	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
07 441001556293	0521 MARIN CASINO FRANCISCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
44 01 08 00224744	CL LOS PALOMOS 17 B 1 D	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
10 44101688984	0111 POLO BLANCAS ABEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
44 01 08 00238282	CL SANTA MONICA 8	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
07 441000806868	0521 LAFUENTE BLASCO JORGE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
44 01 08 00262534	CL POLVORIN 1 1 IZD	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
07 441000806868	0521 LAFUENTE BLASCO JORGE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
44 01 08 00262534	CL POLVORIN 1 1 IZD	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
07 441003802956	1221 VASILE --- TICA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
44 01 08 00262837	CL SAN FRANCISCO 25 4 19	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
07 500050000887	0521 GOMEZ JARQUE MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
44 01 08 00275062	CL BELMONTE DE SAN JOSE 13 4 B	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
07 291061204976	0521 RUEDA MARTIN JOSE MARIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
44 01 08 00281025	CL TERUEL 6	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
07 291061204976	0521 RUEDA MARTIN JOSE MARIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
44 01 08 00281025	CL TERUEL 6	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
07 440019259701	0521 IZQUIERDO NEVOT LUCIANO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
44 01 08 00288806	CL SAN CRISTOBAL 18	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
07 441001092919	0521 LOPEZ ARIZAGA MARIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
44 01 08 00296280	BO LA PAJA 21 BJ DCH	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
10 44101583702	0111 BALAN --- VASILE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
44 01 08 00299011	CL CARACAL 10 4 IZQ	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
07 441004877535	0611 HARIRI --- CHERKI	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
44 01 08 00305677	CL MASIA PAU 0	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
07 440013432526	0521 BLASCO HERNANDEZ VIRGILIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
44 01 08 00309317	CL LUIS BUNUEL 11	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
07 441004335850	0521 MESADO TENA JENIFER	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
44 01 08 00320431	CL LA JARDINERA 27 1 C	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
07 441001449088	0521 NASSIF POLO RAQUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
44 01 08 00323057	AV BARTOLOME ESTEBAN 13 2 DCH	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
07 441001449088	0521 NASSIF POLO RAQUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
44 01 08 00323057	AV BARTOLOME ESTEBAN 13 2 DCH	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		

NUM. REMESA: 44 00 1 09 000002

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. NOMBRE/RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO COD.P LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 441001449088	0521 NASSIF POLO RAQUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	44 01 313 08 001540953	44 01
44 01 08 00323057	AV BARTOLOME ESTEBAN 13 2 DCH	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		

07 441003958560	0611 ARDAOUI --- RACHID	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
44 01 08 00332050	CL SANTO DOMINGO 11	44600 ALCAÑIZ	44 01 313 08 001541559	44 01
07 500078534853	0521 AZNAR BERNAD JOSE CARMELO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
44 01 08 00336801	CL TREMEDAL 2	44540 ALBALATE DEL ARZOBIS	44 01 313 08 001541963	44 01
07 440013432526	0521 BLASCO HERNANDEZ VIRGILIO	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.		
44 01 08 00309317	CL LUIS BUNUEL 11	44002 TERUEL	44 01 315 08 001526910	44 01
07 441004877535	0611 HARIRI --- CHERKI	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.		
44 01 08 00305677	CL MASIA PAU 0	44653 TORRE DE ARCAS	44 01 315 08 001546512	44 01
07 440016962619	0521 ROMERO TORIBIO DOLORES	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.		
44 01 08 00324168	CL ORQUIDEA 4	44003 TERUEL	44 01 315 09 000003076	44 01
07 440019056001	0111 ROBRES GIMENO MARIA CARMEN	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.		
44 01 08 90000870	CL TRONCHON 4 2 C 0	44600 ALCAÑIZ	44 01 315 09 000019446	44 01
07 501034421211	0611 NAMOUSSI --- EL MUSTAPHA	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.		
44 01 08 00305071	CL MEDIO 8	44169 CUEVAS DE ALMUDEN	44 01 315 09 000021466	44 01
07 441004321605	0611 EL AKKARI --- MOZAD	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.		
44 01 08 00312650	CL SAN PASCUAL 19	44550 ALCORISA	44 01 315 09 000021567	44 01
07 441003438703	0521 OPREA --- ROBERT MIHAI	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
44 01 08 00230202	CL JOSE PARDO SASTRON 12 4º B	44600 ALCAÑIZ	44 01 333 09 000020759	44 01
10 44101104257	0111 LACTEOS MUDEJAR, S.L. UNIPERSONAL	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
44 01 08 00191402	CT NAC 330 ALICANTE-FRANCIA (CT CUE 292	44130 VILLASTAR	44 01 333 09 000083710	44 01
07 441004008575	0521 IOSIF --- MARIN	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
44 01 08 00298001	CL SOLANO 10	44594 VALDEALGORFA	44 01 333 09 000090174	44 01
07 440020026203	0521 LOPEZ SANCHO ANTONIO	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
44 01 08 00300021	CL CALDEREROS 33	44600 ALCAÑIZ	44 01 333 09 000090275	44 01
07 440019056001	0111 ROBRES GIMENO MARIA CARMEN	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS		
44 01 08 90000870	CL TRONCHON 4 2 C 0	44600 ALCAÑIZ	44 01 350 09 000018234	44 01
07 501034421211	0611 NAMOUSSI --- EL MUSTAPHA	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS		
44 01 08 00305071	CL MEDIO 8	44169 CUEVAS DE ALMUDEN	44 01 350 09 000020860	44 01
07 431005056696	0521 APARICIO GALLEGO SERGIO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
44 01 07 00118522	CL TORREVELILLA 3 2 DCH	44600 ALCAÑIZ	44 01 351 08 001452441	44 01
07 441003929359	0611 BENTAIB --- NAJLAE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
44 01 08 00075305	AV GALAN BERGUA 6 2 C	44600 ALCAÑIZ	44 01 351 08 001453350	44 01
07 441005123065	0611 ALAOU --- AZIZ	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
44 01 08 00191806	CO ARENS 1 1	44610 CALACEITE	44 01 351 08 001453653	44 01
07 441002054532	0521 SORO GRAU PATRICIA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
44 01 07 00083055	CL MAYOR 42 BJ	44600 ALCAÑIZ	44 01 351 08 001454865	44 01
07 441004507824	0611 SAJID --- ABDELJALIL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
44 01 08 00161591	CL MAYOR 19	44162 TORTAJADA	44 01 351 08 001455168	44 01
07 441003453049	0611 SOARE --- GHEORGHE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
44 01 08 00166039	CL CARNADO 23	44594 VALDEALGORFA	44 01 351 08 001455471	44 01
07 501012724230	0611 COSTA COIMBRA BELMIRO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
44 01 01 00037621	CL CURTO 13	44540 ALBALATE DEL ARZOBIS	44 01 351 08 001456279	44 01
07 441001255391	0521 CRIADO MARTINEZ VICTOR MANUEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
44 01 05 00036319	AV ARAGON 97 2 A	44600 ALCAÑIZ	44 01 351 08 001456582	44 01
07 441003892579	0611 ROMAN --- ANUTA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
44 01 08 00286984	CL FUENTEBUENA 64 3 C	44003 TERUEL	44 01 351 08 001457491	44 01
07 441004251176	0611 MOHAMED --- MAMOUNE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
44 01 06 00262981	CL SAN ROQUE 8	44558 GARGALLO	44 01 351 08 001458909	44 01
07 041015113723	0611 NGADI --- HAMID	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
44 01 07 00196829	CL MAZALEON 7	44600 ALCAÑIZ	44 01 351 08 001459818	44 01
07 441004928257	0611 FARIH --- KAMAL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
44 01 08 00327000	CL REMEDIOS 6	44123 TORIL Y MASEGOSO	44 01 351 08 001501951	44 01
07 441003958560	0611 ARDAOUI --- RACHID	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
44 01 08 00332050	CL SANTO DOMINGO 11	44600 ALCAÑIZ	44 01 351 08 001502557	44 01
07 441005144687	0611 ONSSI --- MOHAMED	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
44 01 08 00234646	CL DEL SOL 8	44586 PEÑARROYA DE TASTAVI	44 01 351 08 001542771	44 01
07 441004431335	0611 HAMDI --- RABAH	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
44 01 07 00065170	AV ARAGON 19 3 F	44600 ALCAÑIZ	44 01 351 08 001543074	44 01
07 441002826892	0611 LAZAR --- ION	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
44 01 08 00040444	CL CANTARERIAS 13	44540 ALBALATE DEL ARZOBIS	44 01 351 08 001543377	44 01
07 441005153680	0611 EL ABBOUBI --- MOUNIR	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
44 01 08 00172810	CL LA IGLESIA 18	44370 CELLA	44 01 351 09 000031065	44 01
07 441002828916	0611 EL FADDOULI --- ABDELLAH	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
44 01 06 00033013	CL MUNIESA 25	44540 ALBALATE DEL ARZOBIS	44 01 351 09 000031974	44 01
07 441003626235	0611 NECULAE --- NICOLAE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
44 01 08 00228380	CL ITALIA 30	44320 BAGUENA	44 01 351 09 000032277	44 01
07 441005420735	0611 ABDELLAH --- ZINEDDINE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
44 01 08 00301637	CT ZARAGOZA 12	44652 MONROYO	44 01 351 09 000035210	44 01
07 441005365767	0611 ALVAREZ BERMUDEZ YOEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
44 01 08 00282338	CL MESON 22	44380 VILLARQUEMADO	44 01 351 09 000039654	44 01
07 441005357885	0611 AMRAOUI --- ABDELHAQ	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
44 01 08 00261625	CL SOLIS 81	44586 PEÑARROYA DE TASTAVI	44 01 351 09 000039957	44 01
07 441005491968	0611 DHAIRI --- ABDERRAZAQ	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
44 01 08 00342760	CL HORNO 27	44477 ALBENTOSA	44 01 351 09 000040260	44 01
07 441003066261	0611 BAGRANOVSKYY --- ANATOLII	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
44 01 08 00294361	CL JUAN SOBRARIAS 7 4 DCH	44600 ALCAÑIZ	44 01 351 09 000043593	44 01
07 441005076787	0611 ESSAADANI --- ADIL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
44 01 08 00317704	CL TRANQUERA 80	44131 VILLEL	44 01 351 09 000049960	44 01
07 251014608365	0611 FARES --- ABDELKADER	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
44 01 08 00334171	AV CATALUÑA 103	44610 CALACEITE	44 01 351 09 000053293	44 01
07 441004842977	0611 BOUNFOUR --- YACINE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
44 01 08 00334676	PZ LAS MONJAS 2 3 A	44600 ALCAÑIZ	44 01 351 09 000053596	44 01
07 441004842977	0611 BOUNFOUR --- YACINE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
44 01 08 00334676	PZ LAS MONJAS 2 3 A	44600 ALCAÑIZ	44 01 351 09 000053802	44 01
07 441005436903	0521 GOGOASA --- FLORIN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
44 01 08 00335787	CL MIGUEL IBAÑEZ 49 4 DCH	44003 TERUEL	44 01 351 09 000054105	44 01
07 441002847003	0521 FARCAS --- CRISTIAN REMUS	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
44 01 08 00343063	AV GALAN BERGUA 29 3 A	44600 ALCAÑIZ	44 01 351 09 000054408	44 01
07 441002847003	0521 FARCAS --- CRISTIAN REMUS	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
44 01 08 00343063	AV GALAN BERGUA 29 3 A	44600 ALCAÑIZ	44 01 351 09 000054711	44 01

NUM. REMESA: 44 00 1 09 000002

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE

07 441005000403
44 01 09 00004402
07 361025430957
44 01 08 00288200
07 441002512553
44 01 08 00125017

REG. NOMBRE/RAZON SOCIAL DOMICILIO

0611 AMLAF --- FARID
AV CATALUÑA 106
1221 FRANCO --- GLORIA INES
CL MAYOR 2 3º 14
0521 PERALTA ANIDO SILVIO IVAN
CL RAMON Y CAJAL 31

PROCEDIMIENTO

COD.P LOCALIDAD NUM.DOCUMENTO URE
NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
44610 CALACEITE 44 01 351 09 000055317 44 01
NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
44600 ALCAÑIZ 44 01 351 09 000070370 44 01
NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
44600 ALCAÑIZ 44 01 351 09 000070774 44 01

07 441004534500	0611 JELLOULI --- MOHAMMED	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
44 01 08 00316993	CL MAZALEON 7	44600 ALCAÑIZ	44 01 351 09 000071178	44 01	
10 44002278312	0111 PEREIRA RODRIGUES ARMINDO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
44 01 96 00044839	CL DEL JUSTICIA 12 1º	44200 CALAMOCHA	44 01 351 09 000074515	44 01	
07 441005444882	0611 EL HAJJI --- ABDESSLAM	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
44 01 08 00342659	CL BARRIO DEL PUEYO 8	44600 ALCAÑIZ	44 01 351 09 000075020	44 01	
07 441005004039	0611 ZIANI --- HAMID	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
44 01 08 00317502	AV MAESTRAZGO 12 2	44600 ALCAÑIZ	44 01 351 09 000077949	44 01	
07 121003113778	0521 EL GHOUFAIRI --- ABDERRAHIM	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
44 01 08 00333464	CL SAN PEDRO 71	44340 FUENTES-CLARAS	44 01 351 09 000081484	44 01	
10 44101671810	1211 PATINTARU --- SERGIU	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
44 01 08 00336700	AV VALENCIA 22 A 2 2	44400 MORA DE RUBIELOS	44 01 351 09 000082494	44 01	
07 441003614313	0611 ESSALHI --- EL MAATI	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
44 01 07 00087604	CL SANTA ROSA 19	44530 HIJAR	44 01 351 09 000083508	44 01	
10 44100032611	0111 PEREZ ESCUTIA BERNARDINO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
44 01 94 00056909	PZ BOLAMAR 15	44001 TERUEL	44 01 351 09 000086437	44 01	
07 440020026203	0521 LOPEZ SANCHO ANTONIO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
44 01 08 00300021	CL CALDEREROS 33	44600 ALCAÑIZ	44 01 351 09 000088053	44 01	
07 501034143648	0521 LUCIAN DAN --- LUCA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
44 01 08 00230505	AV ARAGON 7	44600 ALCAÑIZ	44 01 351 09 000089063	44 01	
07 441004912190	0611 EL AMRAOUI --- EL MUSTAPHA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
44 01 08 00064086	PZ VIEJA 4	44122 JABALOYAS	44 01 351 09 000099773	44 01	
07 211034190511	0611 ZYZA --- RENATA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
44 01 07 00214209	CT VALMUEL S/N 0	44660 PUIGMORENO	44 01 351 09 000102605	44 01	
07 441002313705	0521 GEACAREL --- MIHAI	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
44 01 08 00158864	AV GALAN BERGUA 6 2 B	44600 ALCAÑIZ	44 01 351 09 000104726	44 01	
07 441004723648	0611 AKKACH --- EL MUSTAPHA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
44 01 08 00260716	CL SOLANA 26	44556 MOLINOS	44 01 351 09 000105029	44 01	
07 441003186806	1221 FARCAS --- VIORICA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
44 01 06 00247726	AV GALAN BERGUA 29 3 A	44600 ALCAÑIZ	44 01 351 09 000106847	44 01	
07 431003325349	0521 FERRER VERDEJO RAFAEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
44 01 07 00126808	CT ZARAGOZA 13	44600 ALCAÑIZ	44 01 351 09 000107150	44 01	
07 441002847003	0521 FARCAS --- CRISTIAN REMUS	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
44 01 08 00343063	AV GALAN BERGUA 29 3 A	44600 ALCAÑIZ	44 01 351 09 000108362	44 01	
07 030112677557	0521 GALLEGO QUESADA CRISTINA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
44 01 06 00204781	CL CALDEREROS 9 2	44600 ALCAÑIZ	44 01 351 09 000114123	44 01	
07 441001056644	0611 CLAVERIA HERNANDEZ GLORIA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
44 01 04 00087519	CL CALLIZO SANTA MARIA 2	44600 ALCAÑIZ	44 01 351 09 000114628	44 01	
07 500069683201	0611 RUIZ CORTES VICENTE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
44 01 08 00237676	CL PLAZA 1	44358 TORRE LOS NEGROS	44 01 351 09 000115537	44 01	
07 440019041752	0521 GARCIA GARZARAN ANTONIO JOSE	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT			
44 01 07 00256241	PG LA FUENFRESCA, PARQUE CEEI, NAVE 0	44002 TERUEL	44 01 366 09 000087548	44 01	
10 44101378988	0111 LOZANO MARTINEZ FERNANDO	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.			
62 44 07 00008485	RD TURIA 4 2 9	44002 TERUEL	44 01 855 09 000004591	44 01	
10 44100426065	0111 FERNANDEZ TAMARGO BASILIA	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.			
62 44 08 00000230	CL JOSE ADAN 0	44570 CALANDA	44 01 855 09 000006514	44 01	
10 44101333623	0111 RIAZ --- MOHAMMAD	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.			
62 44 08 00001644	CL ENSANCHE BALLEASA 4 1 DCH	44510 PUEBLA DE HIJAR (LA)	44 01 855 09 000007120	44 01	
07 441003510744	0611 MUSTAPHA --- EJ JAIDI	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.			
62 44 08 00003462	CL FLORES 11	44370 CELLA	44 01 855 09 000007524	44 01	
07 440011997734	0521 PORTOLES ALEJOS PEDRO	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.			
62 44 08 00011748	PG POLIGONO INDUSTRIAL LAS HORCAS 39	44600 ALCAÑIZ	44 01 855 09 000010150	44 01	
07 441003121835	0521 MARTINEZ DAMAS JOSE VICENTE	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.			
62 44 08 00012657	CL FUENTE DE LA SARGA 4 3 G	44400 MORA DE RUBIELOS	44 01 855 09 000010655	44 01	
10 44100915614	0111 PEREZ HERNANDEZ FRANCISCO	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.			
62 44 08 00016091	BO CUEVAS DE PORTALRUBIO, S/N 0	44720 PANCRUDO	44 01 855 09 000012978	44 01	
07 441005013638	0521 DUTA --- LAURENTIU PAUL	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.			
62 44 08 00016293	AV SAGUNTO 28 BJ 3	44002 TERUEL	44 01 855 09 000013180	44 01	
10 44101508223	0111 PAUL --- ION	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.			
62 44 08 00016495	CL CASTELLON 1 4 IZD	44002 TERUEL	44 01 855 09 000013382	44 01	
10 12102800538	0111 SEGURA MUÑOZ PEDRO MANUEL	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.			
62 44 08 00016596	CL BARRANCO GIL 0	44421 ARCOS DE LAS SALINAS	44 01 855 09 000013483	44 01	
10 44101585116	0111 EL ATIFI --- ABDELILLA	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.			
62 44 08 00017105	CL CASTILLO 1	44540 ALBALATE DEL ARZOBIS	44 01 855 09 000013988	44 01	
07 441004456189	0521 DJABAR --- HOUARI	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.			
62 44 08 00018620	CL PALOMAR 9 2	44600 ALCAÑIZ	44 01 855 09 000015204	44 01	
10 44100744246	0111 RAMIA TORRES DAVID	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.			
62 44 08 00019630	CL LAS MONJAS 27	44600 ALCAÑIZ	44 01 855 09 000016113	44 01	
10 44101333623	0111 RIAZ --- MOHAMMAD	COMUNIC. ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO			
62 44 07 00008182	CL CABEZUELO 11	44760 UTRILLAS	44 01 877 09 000058246	44 01	
10 44101553689	0111 MAS DE LLAURADOR, S.A.	COMUN. INTERESADO ACREDITACION PAGO			
62 44 08 00017408	CT BAJA 4	44620 VALDELTORMO	44 01 898 09 000073404	44 01	
07 070023821631	0611 MUÑOZ PINTO JOSE	RES.DESEST.APLAZ. ADMON. TGSS			
62 44 09 00000964	CL LA FUENTE 3	44720 PANCRUDO	44 01 980 09 000100682	44 01	
07 171014180182	0611 BOUHENIA --- KOUIDER	REQUERIMIENTO DE BIENES			
46 03 06 00506561	CL HIJAR 9 1	44600 ALCAÑIZ	46 03 218 09 001757434	46 03	
07 251008713694	0611 BENADDA --- NENOUER	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
46 07 04 00155320	CT ZARAGOZA 23 1 B	44600 ALCAÑIZ	46 07 351 09 000009919	46 07	
07 251008713694	0611 BENADDA --- NENOUER	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
46 07 04 00155320	CT ZARAGOZA 23 1 B	44600 ALCAÑIZ	46 07 351 09 000010222	46 07	
07 041026558410	0611 NAFAA --- ABDERRAZAK	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
46 07 06 00733738	CL DISEMINADO LA FILA 17	44540 ALBALATE DEL ARZOBIS	46 07 351 09 000014161	46 07	
07 041026558410	0611 NAFAA --- ABDERRAZAK	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
46 07 06 00733738	CL DISEMINADO LA FILA 17	44540 ALBALATE DEL ARZOBIS	46 07 351 09 000014464	46 07	
07 500072632203	0521 EXPOSITO ARJONA JOSE VICENTE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
50 02 97 00000191	AV HUESCAEROS 18 3 B	44600 ALCAÑIZ	50 02 313 08 012208337	50 02	
		NUM. REMESA: 44 00 1 09 000002			
TIPO/IDENTIF.	REG. NOMBRE/RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	NUM.DOCUMENTO	URE	
EXPEDIENTE	DOMICILIO	COD.P LOCALIDAD	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
07 500072632203	0521 EXPOSITO ARJONA JOSE VICENTE	44600 ALCAÑIZ	50 02 313 08 012327464	50 02	
50 02 97 00000191	AV HUESCAEROS 18 3 B				
		ANEXO I			
		NUM. REMESA: 44 00 1 09 000002			
URE DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO FAX			
02 01 AV ESPAÑA 27	02002 ALBACETE	967 0598787 967 0598789			
08 08 CL BALMES 22 4 5	08007 BARCELONA	093 3181335 093 3189142			
08 25 CL PARCERS 1	08290 CERCANYOLA DEL VALLE	093 5863640 093 5863646			
12 01 CL MARQUES DE LA ENSENADA 14	12003 CASTELLON	964 0723370 964 0723373			
12 02 AV AVENIDA DE YECLA 22	12580 BENICARLO (CASTELLON)	964 0467440 964 0467444			

12 03 CL RONDA 23
 13 03 CL LA UNION 20
 17 02 CL TRAV.CREU 31
 21 04 CL BLANCA PALOMA 16 ENTREPLANTA C 0
 27 03 CL MONFORTE 9 B
 28 22 CL SAN ISIDRO 2
 30 04 CL LOPE GISBERT (EDIFICIO VIENA) 9 BJ
 31 03 CL MANRESA..S/N 0
 43 02 CL BERTRAN CASTELLET 4 --- ---
 43 03 CL BERNAT VILLAMARI 1
 44 01 AV SAGUNTO 42
 46 03 CL VALL DE UXO 1 BJ
 46 07 CL HORT DELS FRARES 45
 50 02 CL FRAY LUIS AMIGO 6

12200 ONDA
 13300 VALDEPEÑAS
 17002 GIRONA
 21006 HUELVA
 27003 LUGO
 28901 GETAFE (MADRID)
 30800 LORCA
 31500 TUDELA
 43203 REUS (TARRAGONA)
 43500 TORTOSA
 44002 TERUEL
 46014 VALENCIA
 46600 ALZIRA (VALENCIA)
 50006 ZARAGOZA

964 0776680 964 0776682
 926 0311436 926 0311405
 972 0426174 972 0426176
 959 0235802 959 0235569
 982 0252112 982 0252171
 091 6010760 091 6010764
 968 0477842 968 0477843
 948 0825911 948 0847652
 977 0328089 977 0333169
 977 0449810 977 0449812
 978 0600356 978 0609529
 096 3574457 096 3575191
 096 2455935 096 2455470
 976 0259202 976 0259208

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 29.753

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Planes Provinciales

INFORMACIÓN PÚBLICA DE PROYECTOS DE OBRAS.

De conformidad con la Resolución del Pleno de la Diputación Provincial de Teruel de fecha 27 de febrero de 2009 sobre aprobación inicial de proyectos de obras de esta Diputación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Carreteras de Aragón, Ley 8/1988, se abre a información pública durante un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a su publicación para que puedan presentarse las observaciones contra el mismo:

-PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE NOROESTE DE ALCAÑIZ. CONEXIÓN DE LAS CARRETERAS CN-232 Y CN-211 CON LA CARRETERA PROVINCIAL TE-V-7032 TERUEL.

A cuyos efectos estará expuesto al público el proyecto, en días y horas hábiles de oficina, en esta Diputación Provincial y en el Ayuntamiento de Alcañiz. Las observaciones en este trámite deberán versar, conforme a la legislación vigente, sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

Teruel, 3 de marzo de 2009.-El Presidente Antonio Arrufat Gascón.-El Secretario General Accidental, José Luis Méndez Solano.

Núm. 28.868

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
 DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Planeamiento y Gestión

Expte. nº 1097/2006.

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Estimar parcialmente las alegaciones formuladas por el Sr. Fabregat Miedes, aceptando la dirigida contra el contenido del artículo 16 G) de los Estatutos de la Junta de Compensación, lo que determina la supresión del mismo.

En todo caso, declarar que la estimación de esta alegación suprime, por superflua, una garantía adicional que opera entre la Junta de Compensación y los propietarios de parcelas, pero que en nada afecta a las garantías o avales que, en su momento, deba exigir el Ayuntamiento o la Gerencia Municipal de Urbanismo a la Junta de Compensación en el marco de lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de Gestión Urbanística y artículo 6 del Decreto de DGA 15/1991.

2º.- Desestimar el resto de alegaciones formuladas en el expediente administrativo.

3º.- Aprobar definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución "Polígonos 4, 5, 6 y 8 del Plan Parcial Ampliación de las Viñas", según detalle que consta en el expediente nº 1.097/2006, con la prescripción de que queda suprimido el artículo 16 G) de los Estatutos de la Junta de Compensación, en los términos de lo señalado en el punto primero de esta parte dispositiva.

4º.- Publicar el presente acuerdo en el BOP de Teruel, sección correspondiente del BOA, con indicación de las acciones legales pertinentes.

5º.- Notificar individualizadamente el presente acuerdo a los propietarios afectados, con indicación de las acciones legales pertinentes.

6º.- Significar a los propietarios incluidos en la Unidad de Ejecución que aún no se hayan incorporado o adherido a la Junta de Compensación que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la LUA y 162.5 del Reglamento de Gestión Urbanística de 1978, deberán solicitar su incorporación a dicha Junta en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, con la advertencia de que si no se incorporasen, se incoará expediente expropiatorio en favor de la Junta de Compensación. En dicho requerimiento se incluye expresamente a D. Pablo Utrillas Izquierdo, D. Luis Javier Blasco Navarro, D. José Luis Sierra Royo, Dª Inés Mora Gimeno y Dª Joaquina Dobón Martín.

7º.- Designar para representar al Ayuntamiento en la Junta de Compensación al Sr. Gerente de Urbanismo, D. José Ramón Anadón Escobedo.

8º.- Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Gerente de Urbanismo, a la Sra. Arquitecta de la Unidad de Planeamiento y Gestión y al Sr. Técnico de la Unidad de Licencias, ambas de la Gerencia Municipal de Urbanismo, así como a la Sra. Interventora Municipal, para su conocimiento y efectos.

ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN "POLÍGONOS 4, 5, 6 Y 8" DEL PLAN PARCIAL "AMPLIACIÓN DE LAS VIÑAS" DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE TERUEL.

TITULO I

DENOMINACIÓN, CARACTERÍSTICAS Y NORMATIVA DE LA JUNTA

Artículo 1.- Denominación.-

1.- Para la materialización de la Unidad de Ejecución "Polígonos 4, 5, 6 y 8" del Plan Parcial "Ampliación de las Viñas" del Suelo Urbanizable Delimitado del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel por el sistema de compensación, se articula la que se denomina "Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución "Polígonos 4, 5, 6 y 8" del Plan Parcial "Ampliación de las Viñas" del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel".

2.- La Junta de Compensación se regirá por lo dispuesto en la legislación urbanística, en los presentes Estatutos y en las normas jurídicas de aplicación supletoria.

Artículo 2.- Domicilio.-

1.- El domicilio de la Junta se fija en la Ciudad de Teruel, C/ Joaquín Arnau, 6.

2.- El domicilio podrá ser trasladado a otro lugar por acuerdo del Consejo Rector, debiendo darse cuenta del cambio al Ayuntamiento de Teruel/Gerencia Municipal de Urbanismo y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 3.- Objeto.-

El objeto de la Junta de Compensación es la ejecución de la urbanización y la actuación reparcelatoria sobre los terrenos comprendidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución "Polígonos 4, 5, 6 y 8" del Plan Parcial "Ampliación de las Viñas" del Suelo Urbanizable Delimitado del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel.

Artículo 4.- Fines.-

Son fines primordiales de la Entidad, para la consecución del objetivo propuesto, los siguientes:

A) Impulsar la tramitación de los Proyectos de Urbanización y de Reparcelación.

B) La ejecución de las obras de urbanización.

C) Su actuación, a todos los efectos, como Entidad Urbanística Colaboradora.

D) Solicitar de la Administración actuante el ejercicio de la expropiación forzosa, en beneficio de la Junta, tanto respecto de los propietarios que no se incorporen en tiempo oportuno a la misma, como de aquellos que incumplan sus obligaciones, en los supuestos que se contemplan en la legislación urbanística y en las Bases de Actuación.

E) Solicitar de la Administración actuante el ejercicio de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta.

F) La disposición con carácter meramente fiduciario de los terrenos de la unidad de ejecución a efectos del cumplimiento de las obligaciones urbanísticas.

G) Formalización de operaciones de crédito para la urbanización, con la garantía de los terrenos, para lo que, si se emitieren títulos, se cumplirá lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley Hipotecaria, y sus concordantes, para la constitución de hipoteca en garantía de títulos transmisibles por endoso o al portador. No obstante, no podrá recaer ninguna carga real sobre los terrenos de quienes ofrezcan y garanticen el pago de la totalidad de sus cuotas de urbanización.

H) La gestión y defensa de los intereses comunes de los asociados en la Junta, ante cualquier autoridad u organismo público, Tribunales y particulares.

I) El ejercicio del derecho a exigir de las Empresas que prestaren los servicios el reembolso de los gastos de instalación de las redes, salvo en la parte que, según su reglamentación, deban contribuir los usuarios.

J) La solicitud y gestión de los beneficios fiscales establecidos o que puedan establecerse en relación con la actividad que desarrolle.

K) Adjudicar las parcelas resultantes en el Proyecto de Reparcelación a quienes corresponda, pudiendo reservarse las fincas que estime procedentes para enajenarlas directamente a fin de sufragar los gastos de urbanización.

L) El ejercicio de cuantos derechos y actividades correspondan, con base en la legislación vigente.

Artículo 5.- Órgano bajo cuyo control actúa.-

1.- La Junta de Compensación actuará bajo la tutela del Ayuntamiento de Teruel/Gerencia Municipal de Urbanismo.

2.- En el ejercicio de la función de control y fiscalización, corresponde al Ayuntamiento:

A) Aprobación de los Estatutos, de las Bases de Actuación y de las modificaciones que se acuerden por la Junta, así como de los Proyectos de Urbanización y Reparcelación.

B) Designación de representante en la Junta de Compensación.

C) Aprobación de la constitución de la Junta y remisión del Acuerdo y de la Escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.

D) Ejercicio de la expropiación forzosa, a beneficio de la Junta de Compensación, respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a ella o que incumplan sus obligaciones, cuando estos Estatutos, las Bases o las disposiciones legales prevean la expropiación por tal incumplimiento.

E) Utilización de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Junta.

F) Resolución de los Recursos de Alzada contra acuerdos de la Junta.

G) Cuantas atribuciones resulten de la legislación vigente.

Artículo 6.- Expresión de la superficie a que se refiere.-

El ámbito de la Junta se extiende a los terrenos comprendidos en la Unidad de Ejecución "Polígonos 4, 5, 6 y 8" del Plan Parcial "Ampliación de las Viñas" del Suelo Urbanizable Delimitado del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel.

Artículo 7.- Duración.-

La Junta de Compensación estará habilitada para comenzar sus funciones desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradores y durará hasta que sea cumplido su objeto, salvo que se produzca su disolución en los términos señalados en estos Estatutos.

Artículo 8.- Estatutos y Bases de Actuación.-

1.- Los presentes Estatutos constituyen las reglas de organización y funcionamiento de la Junta. Las Bases de Actuación que se acompañan son las reglas de valoración de fincas, bienes y derechos, las reglas de adjudicación de fincas resultantes y las de ejecución y liquidación de los efectos de la actuación de la Junta.

2.- El Ayuntamiento someterá ambos documentos a la tramitación que legalmente corresponda.

3.- La modificación de los Estatutos y de las Bases requiere acuerdo en Asamblea General, votado favorablemente por miembros que representen, al menos, dos terceras partes de la participación en la Junta y habrá de ser aprobada por el Ayuntamiento, salvo la variación de domicilio, que será suficiente con su aprobación por el Consejo Rector y su comunicación al Ayuntamiento y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 9.- Proyecto de Reparcelación.-

En desarrollo de los criterios resultantes de las Bases de Actuación se redactará el Proyecto de Reparcelación, en el que se reflejarán las fincas aportadas y las fincas resultantes, con sus adjudicatarios, los terrenos a ceder al Ayuntamiento, una cuenta de liquidación provisional, las indemnizaciones de bienes y derechos que, en su caso, procedan y el importe de las compensaciones a metálico por diferencias de adjudicación, si éstas existieren. Aprobado el Proyecto definitivamente, constituirá título de adjudicación de las fincas resultantes.

TITULO II

SOCIOS Y CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA

Artículo 10.- Incorporación a la Entidad de los propietarios.-

1.- La Junta se compone de las personas físicas o jurídicas propietarias de los terrenos, sean promotoras o adheridas a la misma.

2.- Los propietarios no promotores de la Junta podrán solicitar su incorporación a la misma durante el plazo de información pública o en el periodo posterior que transcurra hasta el cumplimiento del plazo de un mes a partir de la notificación que el Ayuntamiento les haga personalmente del acuerdo de aprobación definitiva de los Estatutos y Bases.

3.- La incorporación se solicitará por escrito al Ayuntamiento de Teruel/Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo constar expresamente la adhesión a los Estatutos aprobados y la superficie y linderos de las fincas propiedad del solicitante, adjuntando la documentación justificativa de dicha propiedad.

4.- Para que la incorporación surta plenos efectos, será preciso que los propietarios adheridos abonen, en el plazo de un mes desde que sean requeridos para ello, la cantidad correspondiente a las cuotas giradas hasta el momento, atendida la superficie de sus terrenos, incrementada en la actualización que, en su caso, corresponda.

Artículo 11.- Constitución de la Junta de Compensación.-

1.- Los promotores y adheridos constituirán la Entidad dentro del plazo que fije el Ayuntamiento.

2.- La constitución se hará mediante escritura pública, en la que deberá constar:

a) Relación de los propietarios y, en su caso, Empresas urbanizadoras.

b) Relación de las fincas de las que son titulares.

c) Personas que se designen para ocupar los cargos del órgano rector.

d) Acuerdo de constitución.

3.- Los propietarios que no otorguen la escritura podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión, dentro del plazo de quince días a contar de la fecha en que se les notifique la formalización de la misma, y si no se adhieren se les tendrá por no incorporados a efectos de iniciar, en su momento, expediente expropiatorio.

4.- Copia autorizada de la escritura y de las adhesiones se trasladará al Ayuntamiento quien adoptará, si procede, acuerdo aprobatorio y elevará el acuerdo y copia autorizada de la escritura a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

5.- Con independencia de la designación de un representante como órgano de control que es, el Ayuntamiento tendrá el carácter de miembro de la Junta sin necesidad de acuerdo de incorporación alguno.

Artículo 12.- Incorporación de empresas urbanizadoras.-

1.- Podrán incorporarse a la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos o los medios necesarios para la urbanización.

2.- La incorporación podrá instrumentarse antes de la constitución de la Junta, reflejándose en el

acuerdo constitutivo, o bien con posterioridad, para lo cual será necesario la convocatoria de una Asamblea General, la asunción en ella por la empresa de los compromisos al respecto y la adopción del acuerdo con el voto favorable del 90 por 100 de las cuotas de la Junta.

3.- Para la validez de la incorporación de empresas urbanizadoras será preciso, además, que éstas garanticen su gestión en la forma y cuantía que determine, en su caso, la Junta de Compensación.

4.- Los propietarios disconformes con la incorporación de la empresa urbanizadora, que se comprometan a sufragar los gastos de urbanización que les correspondan y presenten aval suficiente al efecto, no serán afectados por dicha incorporación en cuanto a su adjudicación.

5.- Para la valoración de la aportación de la empresa y de las adjudicaciones a su favor, se estará a lo señalado en las Bases de Actuación.

Artículo 13.- Titularidades especiales.-

1.- Cuando las fincas pertenezcan a menores o incapacitados formarán parte de la Junta sus representantes legales y la disposición de tales fincas por la Junta de Compensación no estará sujeta a limitaciones de carácter civil. Si se adjudican cantidades a los menores o incapacitados, se les dará el destino que señala la legislación civil y si se adjudican inmuebles se inscribirán a favor de los titulares registrales de las fincas aportadas.

2.- En el caso de existir cotitularidad sobre una finca o derecho, los cotitulares podrán optar por designar conjuntamente una persona para el ejercicio de sus facultades como asociado o por ejercerlas cada uno de ellos personalmente o por medio de representante. La decisión al respecto deberá ser comunicada por escrito a la Junta de Compensación con indicación de domicilio a efectos de notificaciones.

3.- En el caso de que alguna finca pertenezca en nuda propiedad a una persona, teniendo cualquier otra un derecho real limitativo del dominio, la cualidad de socio corresponderá a la primera, sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba el rendimiento económico correspondiente.

Artículo 14.- Transmisión de bienes y derechos.-

1.- La incorporación de los propietarios no presupone la transmisión a la Junta de la propiedad de los inmuebles.

2.- La Junta será beneficiaria de la expropiación, tanto de los bienes cuyos propietarios no se incorporen oportunamente a la misma, como en caso de incumplimiento de obligaciones en los supuestos establecidos en las Bases y Estatutos y en las disposiciones legales.

El procedimiento expropiatorio y la valoración de los bienes se efectuará conforme a lo establecido en la legislación urbanística.

3.- La Junta podrá gravar y enajenar terrenos, bien incorporados a ella por expropiación bien apor-

tados por sus miembros, para hacer frente a los gastos de urbanización, previo acuerdo adoptado en Asamblea General.

4.- Los miembros de la Junta podrán enajenar sus parcelas, con las siguientes condiciones y efectos:

a) Realizada la venta, deberá notificarse a la Junta a efectos de su necesaria constancia. La falta de comunicación generará en el vendedor la obligación de resarcir a la Junta de Compensación por los gastos que ocasione a ésta la localización e identificación del comprador y por cuantos perjuicios le origine.

b) El adquirente por cualquier clase de título queda subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la parcela o participación enajenada, debiendo hacerse expresa mención de ello en el título de transmisión.

c) Se exceptúa de lo anterior a los compradores de viviendas y locales de los edificios que se construyan en el ámbito de la unidad de ejecución, los cuales únicamente se integrarán en la Junta y se subrogarán en los derechos y obligaciones del promotor en el caso de desaparición o insolvencia de éste. En este supuesto, los comuneros vendrán obligados al nombramiento de una persona que represente a todos ellos. Caso contrario, será nombrado por el Consejo Rector de la Junta, previa audiencia de los comuneros que hayan justificado su titularidad ante la misma.

d) En los documentos de enajenación de los departamentos correspondientes a las edificaciones que se promuevan en el ámbito de la Unidad de Ejecución, los propietarios de suelo-promotores deberán hacer constar la reserva a su favor del derecho de participación en la Junta, con plena capacidad decisoria en cuanto a sus actuaciones y competencias, así como su titularidad respecto de las obligaciones y derechos de todo tipo derivados de la misma hasta tanto se disuelva o se transforme en Entidad de Conservación. En cualquier caso, se tendrá como propietario de la Junta al propietario-promotor.

TITULO III DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA

Artículo 15.- Derechos.-

A) Asistir por sí o por medio de representante a las sesiones de la Asamblea General, emitiendo su voto en proporción al derecho o interés económico que ostente.

B) Presentar proposiciones y sugerencias.

C) Elegir a los miembros de los órganos de gobierno y ser elegidos para el desempeño de cargos.

D) Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición sobre los terrenos o cuotas de su propiedad, en los términos y condiciones que señala el número 4 del artículo precedente.

E) Recibir los terrenos que como resultado de la aplicación del sistema les correspondan y las diferencias de adjudicación en metálico.

F) Informarse sobre la actuación de la Junta y conocer el estado de cuentas, solicitando la exhibición de recibos y justificantes en el plazo previo a la celebración de la Asamblea a la que se someta su aprobación, en las condiciones que se acuerden por ésta.

G) Ejercitar los recursos que procedan contra los acuerdos de la Junta.

Para el ejercicio de sus derechos, los miembros de la Junta habrán de acomodarse a lo señalado en los Estatutos y acuerdos de la Entidad y podrá exigírseles que se encuentren al corriente en el pago de cuotas, sin perjuicio de los recursos que al efecto hayan podido interponer.

Artículo 16.- Obligaciones.-

A) Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de su titularidad y, en su caso, indicar las circunstancias de los titulares de derechos reales o de arrendamientos, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

B) Señalar un domicilio y sus cambios a efectos de notificaciones, para constancia en la Secretaría de la Junta. El cambio de domicilio no comunicado a tiempo a la Junta, no perjudicará a ésta.

C) Pagar las cuotas y derramas que se giren en proporción al valor de su participación y en los plazos establecidos.

D) Notificar a la Junta, con un mes de antelación, el propósito de transmitir sus terrenos o participación, así como la venta efectivamente producida, si llega el caso.

E) Regularizar la titularidad y situación registrales de los terrenos aportados, dentro de los plazos que señale el Consejo Rector.

F) Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras de urbanización, depósito de materiales e instalaciones complementarias.

TÍTULO IV

ORGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 17.- Enumeración.-

1.- Los órganos de gobierno y administración de la Junta serán:

A) La Asamblea General.

B) El Consejo Rector.

2.- También ostentarán facultades:

A) El Presidente.

B) El Vicepresidente.

C) El Secretario.

CAPÍTULO 1º

De la Asamblea General

Artículo 18.- Composición y clases.-

1.- La Asamblea estará constituida por todos los miembros de la Junta de Compensación que estén al corriente de sus obligaciones, tendrá carácter deliberante y se reunirá en forma ordinaria, al me-

nos, una vez al año para aprobar la Memoria y Cuentas, así como el presupuesto del ejercicio.

Serán su Presidente y Secretario los que lo sean del Consejo Rector, y formará parte de la Asamblea el representante del Ayuntamiento.

2.- La Asamblea General podrá reunirse con carácter extraordinario cuando lo acuerde su Presidente, el Consejo Rector o lo soliciten miembros de la Junta de Compensación que representen, al menos, el 15 por 100 de las participaciones. En este supuesto la Asamblea deberá celebrarse dentro del plazo de un mes a contar desde el acuerdo o solicitud.

Estando reunidos todos los miembros de la Junta, podrá celebrarse la Asamblea si se acuerda por unanimidad, sin necesidad de convocatoria previa.

Artículo 19.- Facultades.-

A) La elección y cese de los miembros del Consejo Rector, la aprobación del presupuesto de cada ejercicio y el nombramiento de censores de cuentas.

B) Examen de la gestión común y aprobación, en su caso, de la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior.

C) La modificación de los Estatutos, sin perjuicio de la aprobación posterior por el Ayuntamiento.

D) La imposición de derramas extraordinarias para atender a gastos no previstos en el presupuesto anual o que excedan de sus previsiones.

E) Autorizar la formalización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la Junta.

F) Acordar la formalización de créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria de los terrenos afectados.

G) Resolver sobre la incorporación de empresas urbanizadoras y acordar la constitución de sociedades con fines de urbanización o complementarios de la misma.

H) Aprobar los Proyectos de Urbanización y Parcelación.

I) Acordar la disolución de la Junta de Compensación, con arreglo a lo previsto en el Título VI de estos Estatutos.

J) En general, cuantas facultades sean precisas para la resolución de los asuntos que sean sometidos a su consideración.

Artículo 20.- Convocatoria.-

1.- Las reuniones de la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector mediante carta certificada o cualquier otro medio que permita acreditar el envío, remitida a los socios de la Junta con ocho días de antelación, cuando menos, a la fecha en que hayan de celebrarse.

2.- La convocatoria señalará el lugar, día y hora de la reunión, así como los asuntos que hayan de someterse a conocimiento y resolución de la Asamblea, sin que pueda ser objeto de examen otros asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que se declare la urgencia, por mayoría de las cuotas de la Junta.

3.- En la convocatoria de las Asambleas Generales en que se someta a aprobación la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior o el Presupuesto para el ejercicio siguiente se indicará el lugar y horas de consulta en que se halla a disposición de los socios la documentación correspondiente.

Artículo 21.- Constitución.-

1.- La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella, por sí o por representación, socios de la Junta de Compensación que representen, al menos, el 50 por 100 de las cuotas. Se entenderá válidamente constituida la Asamblea, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes, transcurrida media hora desde la primera.

2.- Los socios podrán designar, por escrito y para cada reunión, a otras personas que les representen en la Asamblea, habiendo de designar las personas jurídicas una sola persona en su representación. A efectos de establecer la validez de dicha representación, deberá el Secretario comprobar las delegaciones.

Artículo 22.- Sesiones.-

1.- El Presidente del Consejo Rector, o quien estatutariamente le sustituya, presidirá la Asamblea General y dirigirá los debates.

Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo Rector, o su sustituto.

2.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría de cuotas presentes o representadas. No obstante, los acuerdos de modificación de Bases y Estatutos y los de enajenación de terrenos requerirán el voto favorable de miembros que representen más del 50 por 100 de las participaciones de la Entidad, siendo necesario el 80 por 100 para acordar la edificación de alguna finca y la incorporación de empresas urbanizadoras.

3.- Los acuerdos de la Asamblea serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de los recursos y acciones que se interpongan contra los mismos.

Artículo 23.- Actas.-

1.- De cada reunión de la Asamblea General se levantará acta por el Secretario, que podrá ser aprobada en la misma reunión o en la siguiente que se celebre a decisión del Presidente, haciéndose constar en ella los acuerdos adoptados, el resultado de las votaciones celebradas y, en su caso, las intervenciones cuyo texto se entregue a la mesa por escrito.

2.- Las actas figurarán en el libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

3.- A requerimiento de los miembros que estén al corriente de sus obligaciones o de los órganos urbanísticos deberá el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas.

CAPÍTULO 2º

Del Consejo Rector

Artículo 24.- Composición.-

1.- El Consejo Rector estará compuesto por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, tres vocales, caso de existir miembros suficientes al efecto, y el representante del Ayuntamiento.

2.- Los miembros del Consejo, salvo el que ostente el cargo de Secretario, habrán de ostentar la cualidad de socios, o tener la representación de un socio en la Junta de Compensación.

Artículo 25.- Duración de cargos.-

1.- El nombramiento de los cargos designados por la Junta tendrá ocho años de duración, si bien serán susceptibles de reelección.

2.- En caso de fallecimiento, renuncia o acuerdo de cese de algún miembro, la Asamblea designará al sustituto hasta la fecha de renovación de cargos.

Artículo 26.- Facultades.-

1.- Son funciones del Consejo Rector:

A) La proposición de acuerdos a la Asamblea General.
B) La ejecución de los acuerdos de la misma.
C) La administración económica de la Junta.
D) La formulación de los encargos de Proyectos y demás trabajos.

E) La venta de parcelas y constitución de gravámenes, sin perjuicio del acuerdo previo de la Asamblea General.

F) La representación jurídica de la misma.

G) La contratación de la gestión y de la contabilidad de la Junta.

H) La constitución de las garantías para responder de las obligaciones de la Junta

2.- Cuantas facultades de gobierno y administración no estén reservadas, expresamente, a la Asamblea General, además de las que ésta le delegue.

Artículo 27.- Sesiones.-

1.- El Consejo Rector se reunirá a iniciativa del Presidente o a petición de dos de sus miembros.

2.- La convocatoria, con indicación de los asuntos a tratar y del lugar, fecha y hora de la sesión, será cursada por el Presidente con un mínimo de dos días de antelación.

3.- El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, al menos, dos de sus miembros, siempre que estén presentes el Presidente y el Secretario o las personas que los sustituyan.

Los miembros del Consejo podrán delegar en alguno de los restantes miembros, por escrito y para cada reunión.

4.- Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos, reconociéndose calidad de voto dirimente al del Presidente en el caso de empate, y serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las acciones y recursos que sean procedentes.

Artículo 28.- Actas.-

1.- De cada sesión del Consejo se levantará acta, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, siendo sometida a aprobación en la misma reunión o en la siguiente a decisión del Presidente.

2.- Las actas figurarán en el libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

3.- A requerimiento de los socios interesados o de los órganos urbanísticos el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente, expedirá certificaciones del contenido del Libro de Actas.

CAPÍTULO 3º

Del Presidente**Artículo 29.- Nombramiento.-**

El presidente será designado por la Asamblea General y su nombramiento tendrá la duración prevista en el artículo 25, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Artículo 30.- Funciones.-

A) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y ejecutar y hacer cumplir los acuerdos.

B) Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y de sus Órganos de Gobierno, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

C) Autorizar las Actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

D) Llevar la contabilidad y, junto con el Vicepresidente u otro miembro del Consejo, firmar la apertura, seguimiento y cierre de las operaciones bancarias y el libramiento de cheques y transferencias bancarias.

E) Ejercer, en la forma que el Consejo Rector determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Junta.

F) Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

CAPÍTULO 4º

Del Vicepresidente**Artículo 31.- Nombramiento.-**

El Vicepresidente será nombrado en igual forma y por el mismo período que el Presidente.

Artículo 32.- Funciones.-

A) Ejercer todas las facultades que corresponden al Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de éste, y, en su compañía o la de otro miembro del Consejo, firmar la apertura, seguimiento y cierre de las operaciones bancarias y el libramiento de cheques y transferencias bancarias.

Sustituir al Presidente en los casos en que éste le delegue.

CAPÍTULO 5º

Del Secretario**Artículo 33.- Nombramiento.-**

El Secretario será nombrado en igual forma y por el mismo período que el Presidente, pudiendo recaer el nombramiento en persona que no ostente la calidad de miembro de la Junta ni de representante de un miembro de la misma. En el caso de vacante, ausencia o enfermedad, el cargo será desempeñado por un miembro del Consejo Rector designado por su Presidente.

Artículo 34.- Funciones.-

A) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector.

B) Levantar acta de las sesiones, transcribiéndola en el Libro de Actas correspondiente.

C) Expedir certificaciones, con el Visto Bueno del Presidente.

D) Llevar un Libro-Registro en el que se relacionarán los socios integrantes de la Junta de Compensación, con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, fincas de las que son titulares y cuantos datos complementarios se estimen procedentes.

E) Notificar a todos los miembros de la Junta, cuando por su naturaleza o entidad proceda, los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.

TÍTULO V

APORTACIONES Y MEDIOS ECONÓMICOS

Artículo 35.- Medios económicos.-

Los medios económicos de la Junta estarán constituidos por las aportaciones de sus miembros, los créditos que le sean otorgados, las subvenciones y donaciones que, en su caso, reciba, y las rentas y productos de su patrimonio.

Artículo 36.- Clases de aportación.-

Las aportaciones a la Junta están constituidas:

A) Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.

B) Por los terrenos que, en su caso, determine el Proyecto de Reparcelación.

C) Por las aportaciones de las empresas urbanizadoras, caso de incorporación a la Junta.

Artículo 37.- Cuotas y sus clases.-

1.- Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos de la Junta que se recogen en los presupuestos anuales.

2.- Son cuotas extraordinarias las que se fijan en acuerdos específicos de la Asamblea General.

Artículo 38.- Cuantía y pago.-

1.- El importe de las cuotas será proporcional, en principio, a la participación de cada miembro de la Junta, sin perjuicio de las que se libren en concepto de costes de gestión y urbanización, las cuales serán proporcionales a los aprovechamientos urbanísticos patrimonializados o, su caso, adjudicados en la reparcelación.

2.- El pago se realizará en el plazo máximo de un mes desde que se practique el requerimiento por el

Consejo Rector a dicho efecto, y su falta producirá las consecuencias siguientes:

A) Un recargo del interés legal del dinero, incrementado en cuatro puntos, si se pagase la cuota en el mes siguiente.

B) Pasado este plazo, se podrá instar del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio o se podrá utilizar la vía judicial, incrementándose en cualquier caso el principal con los recargos e intereses establecidos para la vía de apremio.

C) La utilización de la expropiación forzosa por parte del Ayuntamiento, siendo beneficiaria la Junta, transcurridos los plazos de pago voluntario, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio o a la vía judicial para el cobro de alguna cuota.

D) Terminado el plazo voluntario de pago y hasta la efectividad de la cuota, el socio moroso quedará en suspenso en el ejercicio de sus derechos en la Junta de Compensación.

E) El socio moroso no tendrá derecho al otorgamiento de la licencia de obras.

Artículo 39.- Pago de cuotas por gastos anteriores a la constitución de la Junta.

1. Los pagos efectuados con anterioridad a la constitución de la Junta de Compensación que respondan a trabajos que tengan por finalidad la gestión y ejecución de la Unidad de Ejecución "Polígonos 4, 5, 6 y 8" del Plan Parcial "Ampliación de las Viñas" del Suelo Urbanizable Delimitado del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel se incorporarán, previa su justificación documental, a la contabilidad de la misma y su importe se deducirá a quienes lo hubieren soportado de las cuotas que correspondan a su participación.

2. Se tendrán asimismo en cuenta los costes de ejecución de instalaciones y urbanizaciones realizados con anterioridad que sean útiles para el ámbito donde se actúa.

3. El importe de tales gastos, a efectos de su deducción, se actualizarán en euros constantes de acuerdo con el índice de precios al consumo incrementado en dos puntos.

TITULO VI

RECURSOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 40.- Impugnación de los acuerdos de la Junta.-

1. Los acuerdos de los órganos de la Entidad son ejecutivos y no se suspenderán por su impugnación, salvo que así lo acuerde el órgano que deba resolver el recurso. Los recursos serán los siguientes:

a.- Los acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados ante la Asamblea General en el plazo de quince días hábiles desde su notificación, la cual deberá resolver el recurso en el plazo de tres meses. Transcurrido éste, se entenderá desestimada la impugnación.

b.- **Contra los acuerdos de la Asamblea General cabrá recurso de alzada ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes, si el acto es expre-**

so, y de tres meses, si el acto es presunto o producido por silencio.

2. No estarán legitimados para la impugnación quienes hubieran votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representante.

3.- Los miembros de la Junta de Compensación no pueden promover interdictos frente a la actuación de ésta cuando ejerza sus facultades de disposición fiduciaria u ocupe bienes para ejecutar las obras de urbanización.

Artículo 41.- Disolución.-

1. La junta se disolverá por las siguientes causas:

a.- Por mandato judicial o prescripción legal.

b.- Si deviniere en propietario único.

c.- Cuando Junta haya realizado el objeto para el que se creó.

d.- En forma voluntaria, por acuerdo de la Asamblea General adoptado con el voto favorable del 80 por 100, sin perjuicio del cumplimiento por subrogación de las obligaciones contraídas y de las responsabilidades subsidiarias a que pudiera haber lugar.

2.- En los supuestos de los dos números precedentes, la disolución se someterá a la aprobación del Ayuntamiento.

Artículo 42.- Liquidación.-

Cuando se extinga la personalidad jurídica, tendrá lugar la liquidación de la Junta, en la forma siguiente:

1.- El Consejo Rector procederá a la liquidación, con observancia de las instrucciones dictadas específicamente por la Asamblea General.

2.- El patrimonio que pueda existir en terrenos, derechos o metálico, se distribuirá entre los asociados en proporción a su participación en la Entidad Urbanística.

Artículo 43.- Normativa complementaria.-

En todo aquello no expresamente contemplado en estos Estatutos, se estará a lo establecido, con carácter supletorio, en el ordenamiento urbanístico vigente y en la legislación concordante.

BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN "POLÍGONOS 4, 5, 6 Y 8" DEL PLAN PARCIAL "AMPLIACIÓN DE LAS VIÑAS" DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE TERUEL.

Base Primera.- Ámbito territorial y finalidad.-

1. El ámbito territorial al que se refieren las presentes Bases es el correspondiente a la Unidad de Ejecución "Polígonos 4, 5, 6 y 8" del Plan Parcial "Ampliación de las Viñas" del Suelo Urbanizable Delimitado del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel, según Proyecto de Delimitación aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 31 de enero de 2006.

2. Las Bases tienen como finalidad regular los criterios de valoración y demás extremos relativos a la elaboración del Proyecto de Reparcelación, así como establecer las determinaciones complementarias para la correcta aplicación del sistema de com-

pensación y para la ejecución de las obras de urbanización.

Base Segunda.- Obligatoriedad de las Bases.

1. Las Bases obligan a los miembros y órganos de la Junta de Compensación en los términos en que sean aprobadas.

2. Sus determinaciones podrán ser modificadas por acuerdo de la Asamblea General de la Junta de Compensación, especialmente convocada al efecto, con el voto favorable de miembros que representen al menos dos terceras partes de las cuotas de participación. Las Bases así modificadas se someterán a la aprobación de la Administración actuante.

3. No obstante lo anterior, cuando el acuerdo de modificación sea adoptado por unanimidad de los miembros de la Junta y afecte a la pura distribución de los beneficios y cargas entre ellos, será válido sin necesidad de tramitación administrativa o municipal, si bien ambas circunstancias habrán de justificarse en la notificación que de la modificación se efectúe al Ayuntamiento.

Base Tercera.- Valoración de las fincas aportadas.

1. La valoración de las fincas aportadas se efectuará en función de su superficie.

2. Si existiera discrepancia en orden de la titularidad de los derechos, la resolución definitiva corresponde a los tribunales ordinarios. El Proyecto de Reparcelación se limitará, en tal caso, a calificar la titularidad como dudosa o litigiosa según proceda. La Administración actuante asumirá la representación de los derechos e intereses de esas titularidades a efectos de la tramitación del expediente. Los gastos que sean imputables a las titularidades referidas podrán hacerse efectivos por la vía de apremio en caso de impago.

3. Las cuotas iniciales derivadas de la valoración de las fincas aportadas se modificarán, una vez aprobado el Proyecto de Reparcelación, para ajustarlas a la valoración que en éste se efectúe de las fincas resultantes de aprovechamientos lucrativos. Las nuevas cuotas se aplicarán para determinar la distribución de los costes de urbanización y se calcularán tomando como base 100.

Base Cuarta.- Derechos y Cargas.

1. La existencia de derechos reales y cargas sobre las fincas aportadas no alterará la valoración de éstas, ni la cuantía de la adjudicación que corresponda en función de la finca o fincas aportadas.

2. Cuando no tenga lugar la subrogación real de la antigua por una nueva parcela, el acuerdo aprobatorio del Proyecto de Reparcelación producirá la extinción de los derechos reales y cargas constituidos sobre la finca aportada, corriendo a cargo del propietario que la aportó la indemnización que, en su caso, corresponda, cuyo importe se fijará en el Proyecto de Reparcelación y se reseñará en el acuerdo de su aprobación.

3. En los supuestos de subrogación real, los titulares de derechos reales y cargas que sean compa-

tibles con el planeamiento y con la situación y características de la nueva finca, serán adjudicatarios en el mismo concepto en que lo fueron anteriormente.

4. De producirse la subrogación real y ser incompatibles con el planeamiento los derechos reales o cargas existentes sobre la finca aportada, el Proyecto de Reparcelación declarará su extinción y fijará la indemnización que, en su caso, corresponda a cargo del propietario respectivo, la cual pasará a gravar la finca adjudicada.

5. Existiendo subrogación real y compatibilidad con el planeamiento urbanístico, si la situación y características de la nueva finca fuesen incompatibles con la subsistencia de los derechos reales o cargas que habrían debido recaer sobre ella, las personas a que estos derechos o cargas favorecieran, de resultar perjudicadas, podrán obtener su transformación en un derecho de crédito con garantía hipotecaria sobre la nueva finca en la cuantía en que la carga fuera valorada. El Registrador de la Propiedad que aprecie tal incompatibilidad lo hará constar así en el asiento respectivo. En defecto de acuerdo entre las partes interesadas, cualquiera de ellas podrá acudir al Juzgado competente del orden civil para obtener una resolución declarativa de la compatibilidad o incompatibilidad y, en este último caso, para fijar la valoración de la carga y la constitución de la mencionada garantía hipotecaria.

6. No obstante lo dispuesto en los números 2 y 4, las indemnizaciones procedentes, en su caso, por la extinción de servidumbres prediales o derechos de arrendamiento incompatibles con el planeamiento o su ejecución se considerarán gastos de urbanización, distribuyéndose entre los miembros de la Junta en función de sus cuotas. Se exceptúa de lo anterior la extinción de servidumbres establecidas a cambio de precio y la extinción de arrendamientos suscritos con posterioridad a la delimitación de la unidad de ejecución, cuya indemnización corresponderá en todo caso al propietario de la finca gravada o arrendada. La tasación de servidumbres y derechos de arrendamiento, en los casos en que proceda, se efectuará en el propio proyecto de reparcelación o en expediente incidental (operación jurídica complementaria).

Base Quinta.- Valoración de Derechos y Cargas.

1. La valoración de los derechos reales y cargas sobre inmuebles, a los efectos de su extinción, modificación o constitución, se efectuará con arreglo a las disposiciones sobre expropiación que específicamente determinen el justiprecio de los mismos y, subsidiariamente, según las Normas del Derecho Administrativo, Civil o Fiscal que resulten de aplicación.

2. Las indemnizaciones a favor de los arrendatarios rústicos y urbanos se fijarán de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa. No serán objeto de indemnización, ni, consecuentemente, de valoración, los arrendamientos a precario o me-

ramente consentidos, los de edificaciones o instalaciones provisionales a que se refiere el art. 16.4 de la Ley Urbanística de Aragón. A tal efecto, los propietarios o quienes invoquen derechos arrendaticios vendrán obligados a justificar su existencia y a acreditar los alquileres mediante la presentación de las facturas y de las declaraciones fiscales correspondientes.

3. No procederá indemnización cuando no exista perjuicio, bien porque la ordenación que se ejecuta dé solución adecuada a las funciones que desempeñaba el derecho extinguido, bien porque éste no resulte necesario como consecuencia de la ordenación sin que ello origine un minusvalor del predio dominante, bien en el caso de arrendamiento porque se pueda dar cumplimiento a los plazos del mismo y no exista derecho de prórroga, o bien porque la inexistencia de perjuicio se deba a cualquier otro motivo.

Base Sexta.- Elementos existentes sobre las fincas aportadas que no puedan conservarse y valoración de los mismos.

1. Las plantaciones, sembrados, obras e instalaciones y demás elementos que no puedan conservarse se valorarán, independientemente del suelo, con arreglo a los criterios de la Ley de Expropiación Forzosa, y su importe se satisfará al propietario interesado con cargo a la Junta de Compensación en concepto de gastos de urbanización.

2. El valor de las edificaciones que no puedan conservarse, que se calculará asimismo con independencia del suelo, se determinará de acuerdo con la normativa catastral en función del coste de reposición, corregido en atención a la antigüedad y estado de conservación de las mismas.

3. Se entenderá que no pueden conservarse cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el Plan, cuando estén situados en superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

4. Las plantaciones que respondan a una explotación agrícola o forestal se tasarán en base al criterio de reposición y a su ciclo vital. En el caso de arbolado y de plantas de carácter ornamental o que no respondan propiamente a una explotación económica, se tendrá en cuenta su depreciación a nivel de mercado cuando su transmisión se produce de forma incorporada a los inmuebles.

5. Las actividades industriales o mercantiles que deban cesar o trasladarse por ser incompatibles con la nueva ordenación, no serán objeto de indemnización cuando su instalación estuviere autorizada a precario o con carácter provisional, ni cuando se trate de inmuebles arrendados con sujeción a plazo o condición que dé derecho a la finalización del arrendamiento y se cumpla el uno o la otra, respectivamente. Tampoco darán derecho a indemnización cuando no contaran con la debida autorización ad-

ministrativa o se tratase de instalaciones o actividades meramente consentidas, ni cuando el cierre de las mismas debiera producirse, independientemente del proceso de gestión urbanística, en cumplimiento de las disposiciones en vigor.

6. Las indemnizaciones resultantes podrán ser objeto de compensación con las cantidades de que resulte deudor el interesado por las aportaciones ordinarias o extraordinarias que deba realizar a la Junta de Compensación y por las diferencias de adjudicación que, en su caso, deba abonar.

Base Séptima.- Elementos existentes sobre las fincas aportadas que puedan conservarse. Régimen jurídico de los mismos y tratamiento en la reparcelación.

1.- No serán objeto de nueva adjudicación en el expediente reparcelatorio, conservándose las propiedades primitivas, sin perjuicio, cuando fuere necesario, de la regularización de lindes y de las compensaciones económicas que procedan:

a) Los terrenos edificados con arreglo al planeamiento que se ejecuta.

b) Los terrenos edificados con aprovechamiento no ajustado al planeamiento, cuando la diferencia, en más o en menos, entre el aprovechamiento que les corresponda con arreglo al Plan y al que correspondería al propietario en proporción a su derecho en la reparcelación, sea igual o inferior al quince por ciento de este último, siempre que no estuvieran destinados a usos incompatibles con la ordenación urbanística.

c) Los terrenos edificados con aprovechamiento no ajustado al planeamiento, cuando las edificaciones se destinen a usos no incompatibles con el planeamiento y el coste de su eliminación resulte desproporcionado a la economía de la actuación.

d) Los inmuebles del Patrimonio Cultural Aragonés.

2.- Los terrenos en los que existan edificaciones no ajustados al planeamiento se adjudicarán íntegramente a sus primitivos propietarios, sin perjuicio de la regularización de linderos y de las compensaciones pertinentes, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

a) Que no sea necesaria su demolición para ejecución de las obras de urbanización previstas por el plan.

b) Que no estén destinados a usos radicalmente incompatibles con la ordenación.

c) Que no esté decretada su demolición en virtud de expediente de infracción urbanística.

d) Que la superficie edificada no sea inferior a la parcela mínima edificable, a menos que quede comprendida en una finca resultante de mayores dimensiones, que corresponda a la parcela mínima edificable.

e) Que el derecho del propietario en la reparcelación no sea inferior, en más del 15 por ciento, al que corresponda a la parcela mínima edificable.

f) Que el aprovechamiento que corresponda a la superficie edificada no exceda en más del 15 por ciento del derecho del adjudicatario, a menos que se trate de edificaciones residenciales habitadas por personas que no sean el propio adjudicatario o su familia o que dicha superficie edificada haya sido patrimonializada por haber sido construida antes de la entrada en vigor del R.D.L. 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, respecto de las que ya no proceda dictar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que impliquen su demolición, tal y como dispone la disposición transitoria quinta del precitado R.D.L. 1/1992, de 26 de junio.

3.- Estos terrenos están afectos a los costes de urbanización que les corresponda en función de la proporción que representa el aprovechamiento ya apropiado o que pueda apropiarse en el futuro, si este es superior, respecto del total del ámbito.

4.- Cuando estos elementos hayan sido patrimonializados por sus titulares por haber sido construidos antes de la entrada en vigor del R.D.L. 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, éstos se limitarán a cumplir con la obligación de regularización de linderos y, en su caso, compensación económica, sin cesiones de dotaciones y aprovechamiento urbanístico, y al pago de los costes de urbanización que les corresponda en función de la proporción que representa el aprovechamiento ya apropiado o que pueda apropiarse en el futuro, si este es superior, respecto del total del ámbito.

5.- Los propietarios de estos terrenos en los que existen edificios y elementos ajenos al suelo que no van a ser derribados tendrán derecho a que se reconozca a su favor los costes de urbanización o de instalación llevados a cabo en su día que sean útiles y aprovechables para el ámbito de actuación, de forma que los mismos se deducirán de las cuotas de urbanización que les corresponda según se indica en los párrafos anteriores.

Base Octava.- Incorporación de Empresas Urbanizadoras: criterios de valoración.

1. En el supuesto de que se incorpore a la Junta de Compensación una Empresa Urbanizadora, la valoración de su aportación se determinará teniendo en cuenta el importe del presupuesto del Proyecto de Urbanización o de los capítulos o partidas que vaya a ejecutar, conviniéndose con la Junta, en el momento de la incorporación, si esta cifra es definitiva o si serán de aplicación cláusulas de revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio la Asamblea General.

2. Para la adjudicación de terrenos, la Asamblea General aprobará el convenio con la Empresa Urbanizadora, en el cual se determinará la contrapartida a la aportación de la Empresa, bien mediante un cuadro de equivalencias entre las posibles cifras de

inversión y los solares que en cada caso correspondan, bien por remisión a precios de mercado o a cualquier otra circunstancia o determinación de futuro.

3. La participación de la Empresa disminuirá la de los miembros de la Junta, a excepción de los disconformes con dicha participación que actúen en la forma señalada en los Estatutos.

Base Novena.- Fincas Resultantes: valoración y afección real.

1. Dada la pérdida de vigencia de los valores de la ponencia catastral, las fincas resultantes se valorarán, en principio, de acuerdo con la edificabilidad en metros cuadrados que les corresponda. El Proyecto de Reparcelación podrá introducir coeficientes correctores a partir de las determinaciones al respecto contenidas en la legislación catastral.

2. La valoración habrá de cuantificarse en dinero si en el Proyecto de Reparcelación existen diferencias de adjudicación.

3. Las fincas resultantes quedan afectas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización que les correspondan, afección que se cancelará mediante certificación de la Junta de Compensación, una vez pagados los costes y recibidas las obras por el Ayuntamiento.

Base Décima.- Criterios de Adjudicación de las Fincas Resultantes.

1. La superficie susceptible de aprovechamiento privado de la unidad de ejecución será objeto de adjudicación entre los miembros de la Junta teniendo en cuenta las cuotas de los mismos. Caso de producirse diferencias de adjudicación, las mismas se valorarán al precio medio en venta de las parcelas resultantes, sin incluir los costes de urbanización.

2. Los terrenos que conforme al Plan que se ejecuta deban ser objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento serán adjudicados directamente al mismo en el Proyecto de Reparcelación.

3. Se procurará que las fincas adjudicadas estén situadas en lugar próximo al de las antiguas propiedades de los mismos titulares. Este criterio se conectará con los de adjudicar el máximo número de fincas independientes.

4. No podrán adjudicarse como fincas independientes superficies inferiores a la parcela mínima o que no reúnan la configuración y características adecuadas para su edificación conforme al planeamiento.

5. Cuando la escasa cuantía de los derechos de algunos propietarios no permita que se les adjudiquen fincas independientes, los solares resultantes se adjudicarán en proindiviso o, si su participación no alcanza el 15 por 100 de la parcela mínima edificable en la que se puedan materializar tales derechos, se les podrá compensar en metálico de acuerdo con la valoración efectuada en el Proyecto de Reparcelación. El mismo criterio se aplicará cuando, por exigencias de la ordenación y de configuración

adecuada a efectos de edificación, el derecho de determinados propietarios no quede agotado con la adjudicación de parcelas independientes.

Base Undécima.- Supuestos de Expropiación.

1. Procederá la expropiación forzosa de los terrenos incluidos en el ámbito de la unidad de ejecución por parte del Ayuntamiento y en favor de la Junta de Compensación, que tendrá la condición jurídica de beneficiaria, en los siguientes supuestos:

a) No incorporación de los propietarios a la Junta de Compensación en los plazos establecidos al efecto.

b) Incumplimiento por los miembros de la Junta de las obligaciones y cargas impuestas por la legislación urbanística.

2. Procederá la expropiación-sanción por incumplimiento, al menos, en los siguientes casos:

a) Impago de cuotas a la Junta dentro del plazo de pago voluntario, cuando el miembro de que se trate hubiere sido objeto de apremio administrativo o judicial para el cobro de alguna otra cuota anterior.

b) Incumplimiento reiterado de alguna de las obligaciones establecidas en los Estatutos, debidamente acreditado y aprobada la sanción por la Asamblea y por el Ayuntamiento.

Base Decimosegunda.- Criterios de valoración de fincas a expropiar.

1. Las fincas que, en su caso, debieren ser objeto de expropiación se valorarán conforme a lo establecido en la Ley 6/1998, de 13 de abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

2. Las edificaciones y demás elementos existentes se valorarán conforme a lo dispuesto en la Base Sexta.

Base Decimotercera.- Contratación de las obras de urbanización.

1. La ejecución de las obras de urbanización podrá realizarse, en todo o en parte, por empresas urbanizadoras incorporadas a la Junta, con los requisitos y efectos que se recogen en los Estatutos y en estas Bases.

2. En otro caso, se efectuarán por la Empresa o Empresas contratadas por la Asamblea General a propuesta del Consejo Rector, mediante el proceso de selección que éste considere más adecuado, con una concurrencia mínima de tres empresas, debiéndose hacer constar en el contrato de ejecución de obras que se suscriba las circunstancias siguientes:

a) El compromiso del contratista de cumplir los plazos y las determinaciones del Proyecto y de facilitar el control de las obras por parte de la Administración Actuante, del Consejo Rector y del personal designado al efecto por una u otro.

b) Los supuestos de resolución del contrato por incumplimiento, así como las indemnizaciones a satisfacer por el contratista como consecuencia de dicha resolución o de la inobservancia de los plazos

de ejecución o de las características técnicas de la obra fijadas en el Proyecto.

c) Modo y plazos de pago por parte de la Junta de Compensación de las certificaciones de obra realizada, que en todo caso se entenderán siempre a buena cuenta.

d) Retención que pueda efectuar la Junta de Compensación en cada pago parcial como garantía de la correcta ejecución de las obras, la cual no será devuelta hasta que éstas hayan sido recibidas provisionalmente y sea sustituida, en su caso, por aval bancario suficiente hasta la recepción definitiva.

e) Controles de calidad de los materiales empleados en la obra.

3. La contratación, en su caso, de obras de edificación deberá responder a las mismas exigencias que la contratación de las obras de urbanización.

Base Decimocuarta.- Valoración de inmuebles y precios de venta.

Caso de que la Junta promueva algún inmueble, el mismo se valorará en función del importe de la inversión y gastos totales que su construcción origine. En el supuesto de venta o alquiler, los precios mínimos se determinarán por la Asamblea General.

Base Decimoquinta.- Plazos y forma de pago de las cuotas.

1. Las cuotas aprobadas por la Asamblea General deberán ser satisfechas en el plazo máximo de un mes desde la fecha en que se practique la notificación del requerimiento de pago.

2. Transcurrido este plazo sin hacer efectivo el abono, entrarán en juego los efectos establecidos en los Estatutos, incrementándose las cuotas con un recargo equivalente al interés legal incrementado en cuatro puntos.

3. En virtud de acuerdo previo aprobado por la Asamblea General, el importe de las cuotas podrá sustituirse por la entrega a la Junta de terrenos incluidos en el ámbito de la unidad de ejecución.

Base Decimosexta.- Enajenación de terrenos y constitución de gravámenes por la Junta de Compensación.

1. La Junta podrá reservarse parcelas en el Proyecto de Reparcelación para enajenarlas directamente, con el fin de sufragar los gastos previstos de urbanización. Igualmente podrá constituir gravámenes reales sobre las parcelas que se reserve.

2. La competencia a efectos de la venta de parcelas o constitución de gravámenes corresponderá al Consejo Rector. Sin perjuicio de ello, en el caso de venta de parcelas se requerirá aprobación previa de la Asamblea General bien como previsión presupuestaria, bien si ésta no existiere como acuerdo de oportunidad y de determinación del precio mínimo. En el caso de constitución de gravámenes se requerirá igualmente previsión presupuestaria o acuerdo específico de la Asamblea General.

3. En el supuesto de venta de parcelas las obligaciones del adquirente respecto de los gastos de urbanización se deberán determinar de forma expresa en el documento de compraventa.

Base Decimoséptima.- Equidistribución y cuotas.

1. El derecho de los propietarios en la reparcelación será proporcional a la superficie aportada. A tal efecto, el Proyecto de Reparcelación calculará la cuota de participación inicial de cada propietario distribuida por fincas sobre la base 100. Asimismo, el Proyecto de Reparcelación calculará las cuotas correspondientes a los miembros de la Junta en función del valor de cada una de las fincas adjudicadas, las cuales deberán sumar también 100.

2. Formará parte del Proyecto de Reparcelación una cuenta de liquidación provisional en la que se plasmarán los cargos y abonos inherentes a la equidistribución y ejecución urbanística en concepto de gastos, indemnizaciones y diferencias de adjudicación.

3. Hasta tanto se apruebe con carácter definitivo el Proyecto de Reparcelación, las derramas se cuantificarán en función de las cuotas o porcentajes de participación iniciales y, una vez aprobado aquél, se cuantificarán en función de las unidades de adjudicación o del porcentaje que representen las fincas adjudicadas de aprovechamientos lucrativos, excepción hecha de las que, en su caso, se reserve la Junta.

4. Los costes de medición de las fincas y topografía, redacción y tramitación de Bases y Estatutos, constitución de la Junta de Compensación, redacción y tramitación del Proyecto de Reparcelación y aquellos otros inherentes a la gestión previa, serán deducidos a quienes los soportaron del importe de las cuotas que se les giren.

5. Las diferencias de adjudicación existentes, en su caso, se liquidarán en el plazo de tres meses a contar de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación.

6. En el supuesto de incorporación de Empresas Urbanizadoras y de venta de terrenos adjudicados a la Junta se estará, en cuanto al pago de los gastos de urbanización, a las cláusulas contractuales.

Base Decimooctava.- Diferencias de adjudicación y su compensación a metálico.

1. Cuando la escasa cuantía de los derechos de algunos propietarios no permita que se les adjudiquen fincas independientes y cuando el derecho de los mismos no quede agotado con la adjudicación de parcelas independientes, si la participación no alcanzara el 15 por 100 de la parcela mínima edificable en la que se puedan materializar tales derechos, podrán sustituirse éstos por una compensación en metálico.

2. Las diferencias de adjudicación, conforme a lo indicado en la base novena, se valorarán al precio medio en venta de las parcelas resultantes sin incluir

los costes de urbanización ni los gastos previstos posteriores a la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación.

3. Las compensaciones en metálico se reflejarán en la cuenta de liquidación provisional del Proyecto de Reparcelación.

4. Cuando se reduzcan las fincas adjudicables por habérselas reservado la Junta para su enajenación o por su atribución a una empresa urbanizadora, el derecho de los miembros de la Junta a la adjudicación in natura se reducirá en la proporción que represente el valor de tales fincas respecto del total adjudicable a los mismos.

Base Decimonovena.- Edificación de las fincas.

1. En el caso de que convenga a los intereses generales de la Junta, podrá acordarse por la Asamblea General la edificación de alguna finca determinada por cuenta de la misma, exigiéndose al efecto el voto favorable del 90 por 100 de las cuotas de las fincas resultantes.

2. Los adjudicatarios de fincas resultantes podrán edificar en las mismas de acuerdo con el planeamiento, una vez aprobados los proyectos de reparcelación y de urbanización con carácter definitivo, siempre que estén al corriente en el pago de sus cuotas y obligaciones y que garanticen, en su caso, ante la Junta, el pago de los costes pendientes de las obras de urbanización si éstas no estuvieren concluidas.

3. A efectos del otorgamiento de licencia de obras será obligatorio que el titular de la finca acredite ante el Ayuntamiento, mediante certificación de la Junta de Compensación, estar al corriente en el pago de las cuotas y obligaciones que le correspondan, sin perjuicio de las garantías exigidas en el Reglamento de Gestión Urbanística para la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar.

Base Vigésima.- Conservación de la urbanización.

Hasta tanto se produzca la recepción de los terrenos y servicios de urbanización por el Ayuntamiento de Teruel/Gerencia Municipal de Urbanismo/Gerencia Municipal de Urbanismo, la conservación de la urbanización correrá a cargo de la Junta de Compensación, estándose al criterio de proporcionalidad general del valor de las fincas resultantes establecido en el Proyecto de Reparcelación para la aplicación de las cuotas de conservación.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en el apartado 4º, significando que, contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo Rector de Gerencia o ante el Ayuntamiento Pleno de Teruel, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 37.1 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel y los artículos 109, 114 y 115 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Teruel, 22 de diciembre de 2008.-El Gerente, José Ramón Anadón Escobedo.

Núm. 29.429

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Planeamiento y Gestión

Expte. nº 56/2008.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la parcela catastral 0090004XK6608G0001UP, sita en C/ Los Favianes, en el Área 12, "La Viñas", del PGOU, promovido por Ingana, S.A., según documentación técnica redactada por D^a Almudena Sanz Torrijo, objeto del expediente administrativo nº 56/2008-GU.

Segundo.- Declarar que la aprobación de este Estudio de Detalle no sustituye ni exime de la necesidad de solicitar y obtener la pertinente licencia de parcelación de la finca afectada por el mismo.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo, a quienes figuren como interesados en el expediente, con indicación de las acciones legales pertinentes.

Cuarto.- Trasladar el presente acuerdo a la Sra. Arquitecta de la Unidad de Planeamiento y Gestión y a la Unidad de Licencias, ambas de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para su conocimiento y efectos.

Quinto.- Trasladar el presente acuerdo, junto con un ejemplar diligenciado del Estudio de Detalle, a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Teruel, para su conocimiento y con indicación de las acciones legales pertinentes.

Sexto.- Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, Sección correspondiente del BOA, con indicación de las acciones legales pertinentes".

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-

Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Teruel, 11 de febrero de 2009.-Por Delegación del Secretario General.-El Técnico de la Unidad de Planeamiento y Gestión, Martín del Castillo García.

Núm. 29.751

VILLARQUEMADO

Por acuerdo del Pleno de fecha 25 de febrero de 2009 se ha aprobado la adjudicación provisional del contrato de obras MEJORA DE VIAS URBANAS de Villarquemado, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de contratos del sector público.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Villarquemado.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato de obras.
b) Descripción del objeto: MEJORA DE VIAS URBANAS.

3.- Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Precio del contrato

Precio: 66.372,33 euros, y 10.619,57 euros de IVA.

5.- Adjudicación provisional.

a) Fecha: 25 de febrero de 2009.
b) Contratista: EMIPESA, S.A.
c) Importe de adjudicación: 66.372,33 euros, y 10.619,57 euros de IVA.

Villarquemado, 27 de febrero de 2009.-El Alcalde, Federico Serrano Paricio.

Núm. 29.752

VILLARQUEMADO

Por acuerdo del Pleno de fecha 25 de febrero de 2009 se ha aprobado la adjudicación provisional del contrato de obras ACONDICIONAMIENTO DE PLANTA BAJA PARA AMPLIACIÓN DE VIVIENDA TUTELADA en Villarquemado, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de contratos del sector público.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Villarquemado.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato de obras.

b) Descripción del objeto: ACONDICIONAMIENTO DE PLANTA BAJA PARA AMPLIACIÓN DE VIVIENDA TUTELADA.

3.- Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Precio del contrato.

Precio: 76.133,71 euros, y 12.181,39 euros de IVA.

5.- Adjudicación provisional.

a) Fecha: 25 de febrero de 2009.

b) Contratista: CONSTRUCCIONES SAN CLEMENTE, S.L.

c) Importe de adjudicación: 76.133,71 euros, y 12.181,39 euros de IVA.

Villarquemado, 27 de febrero de 2009.-El Alcalde, Federico Serrano Paricio.

Núm. 29.756

CALACEITE

ANUNCIO del Ayuntamiento de Calaceite, relativo a la modificación puntual número 4 de las normas subsidiarias de planeamiento.

Aprobada inicialmente por el Pleno del ayuntamiento en sesión de fecha 5 de marzo actual la modificación puntual número 4 de las Normas Subsidiarias de planeamiento del municipio, que tiene por objeto efectuar un ajuste de alineaciones en el solar ubicado en la conexión entre la Calle del Filadó y la Avenida de Aragón de esta localidad, se somete el expediente a información pública durante un plazo de un mes a contar desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante el cual podrá ser examinado en la secretaria del ayuntamiento en horario de oficina y en su caso formularse cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes.

Calaceite, 5 de marzo de 2009.-La Alcaldesa, Rosa M^a Domènech Vidal.

Núm. 29.758

MONREAL DEL CAMPO

De conformidad con el artículo 345 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/02 de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón y de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crea un Fondo Estatal de Inversión Local, teniendo todas las obras financiadas con cargo a este

Fondo carácter de urgencia, se somete a información pública mediante anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, por plazo de ocho días hábiles, el proyecto de obras de " **acondicionamiento del acceso y entorno del Molino Bajo de Monreal del Campo**", cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 124.837,54 euros, de los que 107.618,57 euros corresponden a obra y 17.218,97 euros a IVA, a fin de que pueda ser examinado por los interesados a efectos de alegaciones y reclamaciones.

Monreal del Campo, 3 de marzo de 2009.-El Alcalde, Jesús Allueva Lorente.

Núm. 29.759

MONREAL DEL CAMPO

De conformidad con el artículo 345 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/02 de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón y de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crea un Fondo Estatal de Inversión Local, teniendo todas las obras financiadas con cargo a este Fondo carácter de urgencia, se somete a información pública mediante anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, por plazo de ocho días hábiles, el proyecto de obras de " **restauración de cubierta y fachadas de la Ermita de San Juan Bautista de Monreal del Campo**", cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 120.287,38 euros, de los que 103.696,02 euros corresponden a obra y 16.591,36 euros a IVA, a fin de que pueda ser examinado por los interesados a efectos de alegaciones y reclamaciones.

Monreal del Campo, 3 de marzo de 2009.-El Alcalde, Jesús Allueva Lorente.

Núm. 29.760

MONREAL DEL CAMPO

De conformidad con el artículo 345 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/02 de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón y de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crea un Fondo Estatal de Inversión Local, teniendo todas las obras financiadas con cargo a este Fondo carácter de urgencia, se somete a información pública mediante anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, por plazo de ocho días hábiles, el proyecto de obras de "sustitución de redes de agua y desagüe y sustitución de aceras en calle Rocaso-

lano de Monreal del Campo”, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 176.031,80 euros, de los que 151.751,55 euros corresponden a obra y 24.280,25 euros a IVA, a fin de que pueda ser examinado por los interesados a efectos de alegaciones y reclamaciones.

Monreal del Campo, 3 de marzo de 2009.-El Alcalde, Jesús Allueva Lorente.

Núm. 29.757

COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

ANUNCIO COMPOSICIÓN TRIBUNAL BOLSA MONITORES AUXILIARES DE DEPORTE.

La Presidencia de esta Comarca por Resolución de fecha 2 de marzo de 2009, ha dictado el Decreto nº 75/09 aprobando la composición del Tribunal de las pruebas de selección siguientes:

-Denominación: Bolsa de trabajo de Monitores auxiliares de deporte.

-Publicación Bases: BOPT nº 10 de fecha 16 de enero de 2009.

“ De conformidad con las Bases aprobadas por acuerdo del Consejo Comarcal de fecha 18 de diciembre de 2008, publicadas en el “Boletín Oficial” de la provincia de Teruel número 10 de fecha 16 de enero de 2009, y en virtud de los artículos 11 y 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

En consecuencia, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 30.1.q) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en relación con el artículo 23.1 de la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de Comarcalización de Aragón, RESUELVO:

PRIMERO.- Determinar la siguiente composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas de referencia:

PRESIDENTE:

Titular: D^a Amelia Molina Guimerá.

Suplente: D^a Ángela Oliete Loscos.

VOCALES:

1º Titular: D. Daniel Millera Corzo.

Suplente: D^a Eva López Félez.

2º Titular: D. Carlos Herraes Barroso.

Suplente: Dña. Isabel Carreras Conte.

3º Titular: D. César Navarro Pérez.

Suplente: D^a Susana Ramo Maicas.

4º Secretario. Titular: D^a Beatriz Pascual Pastor.

Suplente: D. Fernando Gargallo

Albesa.

SEGUNDO.- La lista de admitidos y excluidos se encuentra expuesta en el tablón de anuncios de la sede comarcal, C/ Mayor 22, Alcañiz y en la página web de la Comarca www.bajoaragon.es”.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Alcañiz, 2 de marzo de 2009.-El Presidente, Víctor Angosto Zurita.

Núm. 29.545

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Mariano Concha Tello, ha solicitado licencia de actividad para bar de tapas, con emplazamiento en C/ San Vicente Fener, nº 4, de Alcañiz.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 1 mes.

A tenor de lo establecido en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (Nº 30/1992), artículo 59.4, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal, se considerarán notificados por ate anuncio.

Alcañiz, 27 de enero de 2009.-La Alcaldesa, (ilegible).

Núm. 29.221

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

D. Sergio Crespán Cortí, en nombre de AUTOTER, S.L., ha solicitado licencia de actividad para concesionario oficial y taller de reparación, con emplazamiento en el Polígono de La Estación, naves 12 y 13, de Alcañiz.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 65 de la Ley 7/2006, de 22 de junio de Protección Ambiental de Aragón, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 15 días.

A tenor de lo establecido en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

(Nº 30/1992), artículo 59.4, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal, se considerarán notificados por este anuncio.

Alcañiz, 21 de enero de 2009.-La Alcaldesa, (ilegible).

Núm. 29.580

LOSCOS

Aprobados provisionalmente en sesión plenaria celebrada el día 20 de diciembre de 2008, las modificaciones en las Ordenanzas Fiscales que habrán de regir a partir de 1-1-2009, y transcurrido el plazo concedido para formular reclamaciones contra las mismas sin que se haya presentado ninguna, las mismas quedan aprobadas definitivamente de conformidad con la dispuesto en el art. 17.3. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según la nueva redacción de los artículos que seguidamente se publican.

Contra el acuerdo de modificación podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR VERTIDO DE DESAGÜE DE CANALONES Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

ARTÍCULO 8.- La tarifa a aplicar será la siguiente:

Por cada metro lineal de fachada del inmueble a la calle 0,22 euros

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

ARTÍCULO 8.- Única de 3,55 euros al año por unidad de vertido

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 6.- 1) por cada nicho o sepultura 468 euros

2) conservación y limpieza por cada cruz sobre el nicho o la sepultura 0,71 euros, por cada panteón sobre la sepultura 1,4 euros

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

ARTÍCULO 8.- Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

-Al comenzar a prestarse el servicio 327,60 euros

-En función del consumo: precio único para viviendas, bares, ganado, comercio e industria:

- cuando haya contador correctamente funcionando: La cuota de servicio mínimo al año de 7,1 euros y a 0,31 euros m3.

- cuando no haya contador o no cuente correctamente: La cuota de servicio mínimo al año de la media aritmética del consumo por acometida en el municipio.

- para el barrio de Piedrahita, una cuota lineal por acometida de 16,64 €

-Derivaciones posteriores a la red general 163,39euros.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RODAJE Y ARRASTRE DE VEHÍCULOS QUE NO SE ENCUENTREN GRAVADOS POR EL I.V.T.M.

ARTÍCULO 8.- CUOTA TRIBUTARIA:

-Remolques agrícolas hasta 1000 kgs: 1,41 euros.

-Remolques agrícolas de 1000 kgs en adelante: 3,55 euros.

-Mulas mecánicas 1,4 euros.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PUERTAS QUE ABREN AL EXTERIOR OCUPANDO EL SUELO O SUBSUELO DE TODA CALLE DE VIAS PÚBLICAS LOCALES.

ARTÍCULO 8.- Cuota tributaria de 2,12 euros.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

ARTÍCULO 8.- CUOTA TRIBUTARIA:

-viviendas familiares 28 euros.

-bares y restaurantes 87 euros.

-locales comerciales e industriales 41 euros.

Loscos, 17 de febrero de 2009.-El Alcalde, Pedro Elías Bailo.

Núm. 29.595

SARRIÓN

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 169.3 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica resumen por capítulos del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2009, que ha devenido aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del mismo.

ESTADO DE GASTOS

Capítulos	Euros
1. Gastos de personal	257.050,97
2. Gastos de bienes corrientes y servicios	240.900,00
3. Gastos financieros	11.188,66
4. Transferencias corrientes	56.200,00
6. Inversiones reales	79.944,73

7. Transferencias de capital	0,00
8. Activos financieros	0,00
9. Pasivos financieros	31.529,07
Suma del Estado de Gastos	676.813,43

ESTADO DE INGRESOS

Capítulos	Euros
1. Impuestos directos	224.288,18
2. Impuestos indirectos	12.000,00
3. Tasas y otros ingresos	165.877,14
4. Transferencias corrientes	183.696,19
5. Ingresos patrimoniales	41.951,92
6. Enajenación de inversiones reales	0,00
7. Transferencias de capital	49.000,00
8. Activos financieros	0,00
9. Pasivos financieros	0,00
Suma del Estado de Ingresos	676.813,43

A) PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SARRIÓN.

1.- Personal Funcionario.

1.1. Funcionarios de Habilitación Nacional.

1.1.1 Subescala de Secretaría-Intervención: Cubierta.

Grupo B.

C. Destino: 24.

1.2.- Escala de Administración General.

1.2.1.- Auxiliar Administrativo: Cubierto.

Grupo D.

C. Destino: 14.

1.3.- Escala de Administración Especial.

1.3.1.- Auxiliar Administrativo: Vacante.

Grupo D.

C. Destino: 9.

2.- Personal Laboral Fijo.

2.1.- Operario de Servicios Múltiples. Dos plazas. Cubiertas.

2.2.- Limpiadora: Cubierta.

2.3.- Limpiadora y Encargada Pabellón: Cubierta.

2.4.- Auxiliar de Hogar: Dos plazas. Una cubierta y Una vacante.

3.- Personal Laboral de duración determinada.

3.1.- Monitor de Gimnasio (3/4 Jornada): 1 Plaza.

3.2.- Profesor de Escuela Infantil: 1 Plaza.

3.3.- Profesor de Adultos (2/3 Jornada): 1 Plaza. 9 meses.

3.4.- Informatización de biblioteca: 1 plaza.

3.5.- Socorrista Piscina Municipal: 1 Plaza. 2 meses.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 169.3 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto se podrá interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

Sarrión, 4 de febrero de 2009.-El Alcalde, Narciso Martín Novella.

Núm. 29.619

CALAMOCHA

En el seno de expediente de declaración de ruina de edificio instruido mediante denuncia formulada por D. José M^a Latorre Pérez respecto de edificio existente en la parcela 841 del polígono 502 de Navarrete del Río con referencia catastral núm. 44050A502008410000GQ, en virtud de Resolución de Alcaldía núm. 82/2009 de fecha 17 de febrero de 2009 se ha adoptado Acuerdo sobre declaración de ruina del referido edificio que se ha intentado notificar a D. Joaquín Lainez Roche, como último titular conocido de dicho inmueble, sin que se haya podido practicar dicha notificación por resultar desconocido su paradero.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el apartado lo del presente artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio conocido y en el "Boletín Oficial" de la provincia según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó. De esta manera, se notifica a "Joaquín Lainez Roche" el contenido de la Resolución núm. 82/2009 de la Alcaldía del Ayuntamiento de Calamocha de fecha 17 de febrero de 2009, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el expediente de declaración de ruina de edificio incoado a instancia de D. José M^a Latorre Pérez respecto de edificio existente en la parcela 841 del polígono 502 de Navarrete del Río, con referencia catastral nº 44050502008410000GQ.

Dada cuenta de los informes obrantes en el expediente.

Considerando el artículo 191 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, así como el artículo 26.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

Esta Alcaldía, en uso de sus atribuciones, RESUELVE:

Primero.- Declarar en estado de ruina el edificio situado en la parcela 841 del polígono 502 de Navarrete, con referencia catastral número 44050A502008410000GQ.

Segundo.- Ordenar la demolición de dicho edificio, concediendo al propietario del mismo un plazo de dos meses desde la notificación de la presente resolución. Se llevará a cabo asimismo el desescombro y limpieza de la parcela tras la demolición".

Calamocha, 17 de febrero de 2009.-El Secretario, Fernando del Campo Girón.

Núm. 29.648

CALAMOCHA

EL ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALAMOCHA HACE SABER.

Que FIDALGO HERMANOS, S.L. solicita Licencia Ambiental de Actividad Clasificada y Licencia de Funcionamiento de Establecimiento Público para AMPLIACIÓN DE RESTAURANTE con emplazamiento en C/ Desvío, nº 56, de Calamocha.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular en este Ayuntamiento, por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de UN MES a contar desde la inserción del presente Edicto en el "Boletín Oficial de Aragón".

Calamocha, 18 de febrero de 2009.-El Alcalde, Joaquín Peribáñez Peiró.

Núm. 29.617

ESCUCHA

Solicitada por D. José Julio García Mendoza, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE ESCUCHA, licencia ambiental de actividades clasificadas para el PROYECTO EXPLOTACIÓN PORCINA DE MADRES, EMPLAZAMIENTO 10, (SUBPROGRAMA GANADERO), PARA ADOPTACIÓN AL RD. 1135/2002 DE PROTECCIÓN DE CERDOS, REUBICACIÓN Y REDUCCIÓN DE CAPACIDAD A 750 MADRES (225 UGM), en Escucha, (Teruel), en este Ayuntamiento se tramita el correspondiente expediente.

En cumplimiento con el art. 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir periodo de información pública por término de quince días desde la inser-

ción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", Sección Teruel, para que, quienes se vean afectados por algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma, durante horario de oficina de 8 a 15 horas.

Escucha, 23 de febrero de 2009.-El Alcalde, José Julio García Mendoza.

Núm. 29.610

ARCOS DE LAS SALINAS

Anuncio del Ayuntamiento de Arcos de las Salinas, relativo a la solicitud presentada por la Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (CEFCA) para la tramitación de la licencia urbanística y autorización especial prevista en los Artículos 24 y 25 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, urbanística de Aragón; en referencia al "Proyecto de infraestructuras del observatorio astrofísico de Javalambre".

De acuerdo con el Art. 25 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, urbanística de Aragón, se somete a información pública el Proyecto anteriormente referenciado, informando que por Orden del 28 de enero de 2009, del Consejero de Presidencia, publicado en el B.O.A nº 32, del 17 de febrero de 2009 se ha declarado el proyecto como inversión de interés autonómico por lo que el plazo según Decreto 1/2008, del 30 de octubre del Gobierno de Aragón, en su art. 10, se reducirán a la mitad los plazos para el otorgamiento de cualquier licencia o autorización ,por lo que la información pública pasa a tener un plazo de un mes.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones por escrito en el Ayuntamiento de Arcos de las Salinas, en horario de oficina.

Arcos de las Salinas, 19 de febrero de 2009.-El Alcalde, José Luis Alvir Martínez.

Núm. 29.620

HÍJAR

El expediente de modificación de créditos núm. 1/2009 del presupuesto municipal para el ejercicio 2008 prorrogado para el ejercicio 2009 ha quedado aprobado definitivamente:

a) Por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 169.3 en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumido por capítulos con el siguiente detalle:

**Presupuesto de Gastos
Crédito extraordinario**

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
6	1ª Fase residencia de ancianos municipal	348.313,00
	Total Gastos	348.313,00

**Presupuesto de ingresos
Financiación**

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
7	Fondo Estatal de Inversión Local	348.313,00
	Total Ingresos	348.313,00

Según lo establecido en el artículo 171.1 en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Híjar, 23 de febrero de 2009.-El Alcalde, Luis C. Marquesán Forcén.

Núm. 29.647

HÍJAR

ANUNCIO DE LICITACIÓN.

Por acuerdo de pleno de fecha de 23 de febrero de 2009, ha sido adjudicado definitivamente el contrato de obras de "Reparación de las piscinas municipales" licitado mediante procedimiento abierto.

Adjudicatario.- VIGUETAS CASTEL, S.A.

Importe total adjudicación.- 395.900,00.-€, desglosado de la siguiente forma:

-Importe: 341.293,10.-€

-IVA: 54.606,90.-€

Se concede al adjudicatario provisional un plazo máximo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, con objeto de que proceda a la formalización del presente contrato en documento administrativo, de conformidad con el art. 140.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Híjar, 23 de febrero de 2009.-El Alcalde, Luis C. Marquesán Forcén.

Núm. 29.646

CAMINREAL

Por acuerdo del Pleno de esta Corporación, de fecha 9 de Septiembre de 2008, y tras incorporar las prescripciones de la CPOT de Teruel al informar favorablemente con reparos la modificación nº 5, en Sesión de 31 de Enero de 2008, se aprobó definitivamente la modificación nº 5 del P.G.O.U. de Caminreal, produciéndose el cambio de calificación del Edificio que albergó el cuartel de la Guardia Civil (RC: 1226902XL4212E0001DE), una vez desafec-

tado de este uso y enajenado por Patrimonio del Estado, y creando una nueva ordenanza denominada de Extensión de Casco. Tipología Edificación Abierta Tipo A (ABA).

Con dicha incorporación el punto 2.3 del P.G.O.U. de Caminreal, queda con la siguiente redacción:

2.3. Tipología de la Edificación.

Se definen los siguientes tipos básicos de edificación:

2.3.1. Edificación en manzana cerrada con patio de luces. (CPL).

Es aquella que ocupa la totalidad de la alineación o fachada y, generalmente, la totalidad de la superficie de la parcela, sin perjuicio de la posible adopción de retranqueos y disponiendo normalmente de pequeños patios cerrados con fines iluminación y ventilación.

Las condiciones volumétricas de la edificación deberán cumplir, además de las generales, las específicas que se establezcan en las ordenanzas particulares de cada zona referidas a valores máximos para la altura de la edificación, número de plantas, fondos edificables en plantas baja y altas y cuerpos volados.

2.3.2. Edificación en manzana cerrada con patio de parcela (CPP).

Es aquella que ocupa la totalidad de la alineación o fachada y se define la alineación interior por la existencia de un fondo máximo, formándose un patio interior de parcela.

Las condiciones volumétricas de la edificación deberán cumplir, además de las generales, las específicas que se establezcan en las ordenanzas particulares de cada zona referidas a valores máximos para la altura de la edificación, número de plantas, fondos edificables en plantas baja y altas, ocupación en planta de la edificación y cuerpos volados.

2.3.3. Edificación en manzana cerrada con patio de manzana (CPM).

Es aquella que, ocupando todo el frente en la alineación de la calle, la alineación interior forma un patio de manzana, que podrá ser público o mancomunado, al que por sus dimensiones podrán abrir viviendas que puedan tener la calificación de exteriores.

Las condiciones volumétricas de la edificación deberán cumplir, además de las generales, las específicas que se establezcan en las ordenanzas particulares de cada zona referidas a valores máximos para la altura de la edificación, número de plantas y cuerpos volados.

2.3.4. Edificación abierta (AB).

Es aquella constituida por cuerpos de edificación, generalmente de planta rectangular, alineados o no con las vías públicas, cuyos paramentos o fachadas están retranqueadas respecto de los linderos interiores de la parcela, creándose entre los bloques espacios libres de uso público o colectivo.

Las condiciones volumétricas de la edificación deberán cumplir, además de las generales, las específicas que se establezcan en las ordenanzas particulares de cada zona referidas a retranqueos, dimensiones y separación de bloques, altura y número de plantas de la edificación, parcela mínima, edificabilidad, superficie ocupada y cuerpos volados.

2.3.5. Edificación mixta. (EM).

Se define como una combinación de los tipos a) o b) en planta baja y primera, con el d) en las plantas superiores. Tendrá las limitaciones señaladas respectivamente para cada uno de los tipos que la componen.

2.3.6. Edificación unifamiliar aislada. (UA).

Es la situada en parcela exclusiva para cada edificio, en edificación aislada a pareada, cuya característica más acusada es servir de residencia, temporal o permanente, para una sola familia.

Las condiciones volumétricas de la edificación deberán cumplir, además de las generales, las específicas que se establezcan en las ordenanzas particulares de cada zona referidas a retranqueos, edificabilidad, alturas y superficie ocupada.

2.3.7. Edificación industrial. (I).

Corresponde a la edificación en nave, usual en las instalaciones industriales y para almacenes.

Las condiciones volumétricas de la edificación deberán cumplir, además de las generales, las específicas que se establezcan en las ordenanzas particulares de cada zona referidas a retranqueos, edificabilidad, alturas y patios de luces y de parcela.

2.3.8. Edificación Abierta Tipo A. (ABA).

Es aquella constituida por cuerpos de edificación, generalmente de planta rectangular, adosable con las vías públicas, cuyos paramentos o fachadas están retranqueadas respecto de los linderos interiores de la parcela (lateral y fondo).

Las condiciones volumétricas de la edificación deberán cumplir, además de las generales, las es-

pecíficas que se establezcan para cada zona, referidas a retranqueos, dimensiones y separación de bloques, altura y número de plantas de la edificación, parcela mínima, edificabilidad, superficie ocupada y cuerpos volados.

2.3.9. Tipos no especificados. (I).

Otros tipos de edificación que por su carácter especial no encajan en los anteriormente definidos, podrán autorizarse previo informe de la Comisión Provincial de Urbanismo, debiendo respetarse en todo caso las condiciones de aprovechamiento fijadas para las zonas correspondientes.

2.3.10. Asignación de tipos. (I).

En cada zona, de acuerdo con sus características, podrán permitirse una o varias de las tipologías de edificación establecidas".

El resto del punto 2 de las ordenanzas para el suelo urbano permanecen sin alteraciones, tras la aprobación de esta modificación nº 5.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, y/o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses en la forma que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Caminreal, 19 de febrero de 2008.-El Alcalde, Clemente José Salas Salas.

Núm. 29.650

LA GINEBROSA

De conformidad con lo establecido en la resolución de 28 de abril de la Presidenta del I.N.E y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente y no renovadas cada dos años y en virtud del Decreto de Alcaldía de fecha 10 de febrero de 2009 acordando la caducidad de varias inscripciones padronales por la misma causa, y dado que no puede notificarse individualmente, por ausencia, dicho acuerdo, se procede a publicar la relación de afectados a los efectos previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicha relación está compuesta por las siguientes personas:

-ALI ABOURY.

La Ginebrosa, 23 de febrero de 2009.-El Alcalde, Blas Villanova.

Núm. 29.642

RUBIELOS DE MORA

Por AYUNTAMIENTO DE RUBIELOS DE MORA, se ha solicitado licencia para ejercicio de la actividad de PUNTO LIMPIO con emplazamiento en Polígono 28, Parcela 1 de Rubielos de Mora (Teruel), según Proyecto redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Federico M. Martín Fuertes; visado el 20 de enero de 2009 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, zona Valencia-Castellón.

En cumplimiento del artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón se abre información pública por término de quince días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Asimismo y de acuerdo a lo establecido en el art. 59.5 y 6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, este anuncio sirve como notificación a los posibles interesados a los que por cualquier causa no se pueda efectuar la notificación individual.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante el horario de oficina, de lunes a viernes, de 8 a 14 horas, en la Secretaría de este Ayuntamiento sita en Pza. Hispanoamérica, nº 1.

Rubielos de Mora, 20 de febrero de 2009.-El Alcalde, Ángel Gracia Lucía.

Núm. 29.643

RUBIELOS DE MORA

Por AYUNTAMIENTO DE RUBIELOS DE MORA, se ha solicitado licencia para ejercicio de la actividad de PUNTO LIMPIO con emplazamiento en Polígono 28, Parcela 1 de Rubielos de Mora (Teruel), según Proyecto redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Federico M. Martín Fuertes; visado el 20 de enero de 2009 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, zona Valencia-Castellón.

De conformidad con los artículos 24 y 25 de la Ley 5/99, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, se somete la citada solicitud a información pública por espacio de dos meses, a contar desde el día siguiente al de esta publicación; plazo en el cual podrán los interesados formular las alegaciones que procedan. El expediente puede consultarse en las oficinas de este Ayuntamiento sitas en Pza. Hispanoamérica, nº 1 en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 8 a 14 horas.

Rubielos de Mora, 20 de febrero de 2009.-El Alcalde, Ángel Gracia Lucía.

Núm. 29.671

ALACÓN

ANUNCIO BOP: APROBACIÓN DEFINITIVA MOD ORDENANZA CONSUMO DE AGUA.

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de ALACÓN, adoptado en fecha 3-2-2009, sobre aprobación de la Modificación de la Ordenanza reguladora de Consumo de Agua cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De acuerdo con lo dispuesto en las propias ordenanzas según las cuales los precios se ajustarán al gasto real de la prestación del servicio. El Sr. Alcalde propone la subida de las cuotas del consumo de agua.

-Incrementar la cuota de consumo de agua:

-0-15 m.c.	de 0,18 a	0,30
-16-25 m.c.	de 0,24 a	0,32
-26-75 m.c.	de 0,30 a	0,38/m.c.
-Más de 75 m.c.	de 0,45 a	0,50/m.c.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alacón, 4 de marzo de 2009.-El Alcalde, Bautista Blasco Ferrer.

Núm. 29.672

ALIAGA

Por acuerdo de Pleno de fecha 19 de febrero de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de "Separata de reforma alumbrado público barrios Aldehuella y Santa Bárbara en Aliaga" lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Aliaga.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: s/n.

2. Objeto del contrato.

- Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Mejora del alumbrado público.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Precio del Contrato.

Precio: 64.387,07 € y 10.301,93 € de IVA.

5. Adjudicación Provisional.

a) Fecha: 18 de febrero de 2009.

b) Contratista: Instalaciones Eléctricas Manuel Martínez Villarroya.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 73.312 € IVA incluido.

Aliaga, a 24 de febrero de 2009.-El Alcalde, José López Guillén.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:

PADRONES

29.749.-Valderrobres.-Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica/09.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

C/ Joaquín Arnau, 6 – 44071 **TERUEL**

Tel y Fax.: 978647401

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <http://bop.dpteruel.es>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Trimestral impreso: 100,00 €

Venta Ejemplares:

Número suelto 0,30 €/ página
impresa

Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra
Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.